I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

01038

DECRETO EXENTO Nº202 / / 2025

Cerrillos, 29 JUL. 2025

V I S T O S:

La Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, realizada con fecha 10 de julio de 2025; el Certificado Nº075/2025 de la Secretaria Municipal; la Providencia N°PV-103-00-129-2025 del Administrador Municipal; el Memorándum N°M-500-06-006-2025 del Departamento de Salud, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario; la Resolución Exenta Nº2168-2025/CT de la Secretaría Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana; el correo electrónico del Departamento de Contabilidad y Presupuesto; y las facultades que me confiere D.F.L. Nº1 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución Exenta Nº2168-2025/CT de fecha 17 de julio de 2025, la Secretaría Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana aprobó el Convenio que a continuación se indica, suscrito con esta Municipalidad.

El Acuerdo adoptado por el H. Concejo Municipal en su Vigésima Primera Sesión Ordinaria, realizada con fecha 10 de julio de 2025, según consta en el Certificado Nº075/2025 de la Secretaría Municipal.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, SISTEMA NACIONAL CUIDADOS, PROGRAMA "RED LOCAL DE APOYOS Y CUIDADOS,** suscrito con fecha 14 de julio de 2025, entre la Municipalidad de Cerrillos y la Secretaría Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, representada por la Secretaría Regional Ministerial doña **Lorena Alejandra Estivales Arratia,** mediante el cual las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: DEL OBJETO. El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN METROPOLITANA** a la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS,** a fin de que ejecute en su comuna el **"Programa Red Local de Apoyos y Cuidados",** en el marco o del "Sistema Nacional de Apoyos *y* Cuidados-Chile Cuida".

La ejecución del Programa deberá sujetarse a lo dispuesto en (i) la Resolución N°5, de 2025, de la Subsecretaria de Servicios Sociales, que establece la forma de ejecución de los recursos, incluidos los componentes del programa y beneficiarios de la asignación 24-03-351 "Red Local de Apoyos y Cuidados", la que para todos los efectos se considera parte integrante del presente convenio; (ii) los documentos técnicos disponibles en el SIGEC, entre ellos, las Orientaciones Técnicas del Programa e instrumentos metodológicos; (iii) el proyecto presentado por la Municipalidad y

aprobado por la Subsecretaria de Servicios Sociales; (iv) el presente acuerdo; y (v) toda instrucción que imparta la Subsecretaria de Servicios Sociales respecto al Programa.

SEGUNDO: DE LOS BENEFICIARIOS

Son beneficiarios del Programa en la comuna de Cerrillos aquellas personas con dependencia funcional severa o moderada, según corresponda, y la/los cuidadores/as principales que hayan sido focalizados y seleccionados de acuerdo con lo dispuesto en los numerales dos y tres de la Resolución N°5.

De acuerdo con lo anterior, la cobertura que deberá prestar la Municipalidad corresponderá a un máximo de 279 beneficiarios, debiendo informar en el informe técnico final el número total de beneficiarios efectivamente atendidos por el Programa, de acuerdo con el máximo establecido en este convenio.

Los beneficiarios que serán atendidos en la comuna se determinarán a partir de la nómina de potenciales beneficiarios elaborada por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, conforme a lo dispuesto en los numerales dos y tres de la Resolución N°5.

La nómina de potenciales beneficiarios elaborada por el Ministerio tendrá un orden de prelación de acuerdo con los criterios establecidos en la Resolución N°5 y se pondrá a disposición de la Municipalidad una vez que ésta haya contratado el equipo base para la ejecución del Programa, descrito en la cláusula tercera del presente acuerdo.

La Municipalidad deberá dar prioridad a las personas con dependencia severa, una vez agotado dicho listado y existiendo aún cupos disponibles deberá continuar con aquellas con dependencia moderada.

Con todo, una vez agotada la nómina de personas con dependencia severa entregada por el Ministerio, la Municipalidad podrá informar sobre personas que, cumpliendo los requisitos para ser beneficiarias, no aparecen en dicho listado a causa de la desactualización de sus datos en el Registro Social de Hogares (en adelante, RsH"), o por su falta de inscripción en él, debiendo gestionar las acciones para que su información se pueda actualizar o ingresar el RSH, según corresponda, Informando al Ministerio de ello para que éste verifique el cumplimiento de los requisitos y confirme la nómina final de potenciales beneficiarios. El Municipio podrá realizar este mismo ejercicio, en caso de existir cupos disponibles, al terminar ellistado de personas con dependencia moderada.

En los casos de las comunas en las que se ejecutó el RLAC el año 2024, los beneficiarios serán aquellos activos de años anteriores más los nuevos que ingresen, conforme al listado elaborado de acuerdo con lo señalado en los párrafos precedentes.

Una vez que la Municipalidad cuente con la nómina final de potenciales beneficiarios deberá contactar a los potenciales usuarios en sus domicilios y aplicar el instrumento de validación de la dependencia y sobrecarga, el cual se pondrá a disposición del Municipio a través de SIGEC, y que permitirá verificar si efectivamente dichos potenciales usuarios cumplen con los requisitos para ser beneficiario del Programa.

Una vez acreditado lo anterior, el beneficiario deberá firmar un "Plan de Cuidados", hito que marca el ingreso al RLAC.

Cabe hacer presente que la Municipalidad deberá comunicar en cada informe técnico que entregue, según lo establecido en la cláusula octava del presente acuerdo, los beneficiarios que se encuentren participando del Programa, debiendo presentar en el Informe técnico final la nómina definitiva de todos aquellos que recibieron las prestaciones durante la ejecución del presente convenio. Junto con lo anterior, toda la Información de los beneficiarios debe estar registrada en el Sistema de Registro Red Local de Apoyos y Cuidados.

TERCERO: DEL PROGRAMA Y SUS COMPONENTES

El Programa consiste en un modelo de gestión y atención integral de personas con dependencia funcional, sus cuidadores/as principales no remunerados y/o red de apoyo de estas personas.

El objetivo general del RLAC es disminuir la vulnerabilidad biopsicosocial de la diada, entendida como la unidad de intervención del programa, compuesta por la persona en situación de dependencia funcional, como receptora de cuidados, y la persona que los entrega, como cuidador principal no remunerado. La disminución de la vulnerabilidad se traduce en que la persona con dependencia funcional mejore o mantenga su nivel de funcionalidad, y el/la cuidador/a principal reduzca o mantenga su sobrecarga.

En el marco del presente convenio, la Municipalidad se compromete a realizar todas las acciones tendientes a ejecutar los componentes del "Programa Red Local de Apoyos y Cuidados" en su comuna, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N°5, las Orientaciones Técnicas del Programa disponibles en SIGEC y los demás instrumentos indicados en el inciso segundo de la cláusula primera de este convenio.

Los componentes por ejecutar en el Programa, conforme lo dispuesto en la Resolución N°5, son los siguientes:

I) **Plan de cuidados (PC):** este componente tiene por objetivo proporcionar una guía de intervención para acceder a servicios que reduzcan la vulnerabilidad biopsicosocial de las diadas del cuidado. Lo anterior, se realiza a través de la evaluación de los potenciales beneficiarios del programa, utilizando un instrumento de validación de la dependencia y la sobrecarga de la persona cuidadora, que entregará como resultado el perfil inicial de la díada, el que servirá de base para la elaboración del correspondiente Plan de Cuidado. De esta manera, el plan de cuidados debe comprender las necesidades de apoyos y cuidados de cada díada, los plazos de seguimiento y la periodicidad de su reevaluación.

II) **Servicio de Atención Domiciliaria (SAO):** este componente tiene como objeto principal proporcionar servicio de relevo a la persona cuidadora principal de forma transitoria, a fin de que pueda descansar de las demandas de cuidado generadas por la asistencia a una persona con dependencia, y así precaver la sobrecarga de la persona cuidadora. Además, en cuanto a las personas con dependencia, busca entregar una mejor atención en el domicilio, así se proporcionarán servicios, tales

como: servicios de higiene y cuidado personal a la persona con dependencia, apoyo en el uso correcto medicamentos, apoyo alimentación e hidratación, entre otros servicios que tengan como propósito mejorar la funcionalidad o estado de la persona con dependencia.

III) **Servicios Especializados (SSEE):** este componente tiene por objetivo ofrecer servicios especializados para la persona con dependencia funcional o para la persona cuidadora, en complemento con aquellos que pudiesen entregar los servicios locales. Existen SSEE de primer orden, los cuales son los que abordan directamente la funcionalidad de la persona con dependencia y la sobrecarga de la cuidadora, tales como, kinesiología, terapia ocupacional, sicología, servicios que se brindan en los domicilios de las diadas. Por otro lado, los SSEE de segundo orden, corresponden la entrega de servicios más específicos, tales como, ayudas técnicas, pañales, alimentación complementaria y/o a servicios entregados por especialistas, como, por ejemplo, podólogos, peluqueros, técnicos de enfermería de nivel superior. De esta manera, a modo de ejemplo, por medio de este componente una díada podrá recibir atención de kinesiólogos para la persona con dependencia y atención sicológica para la persona cuidadora, además de recibir pañales o alimentación que resulta necesaria para el mejor cuidado de la persona dependiente.

La Municipalidad, durante toda la ejecución del presente acuerdo, deberá estar sujeta a las acciones de las componentes previamente informadas, a lo dispuesto en la Resolución N°5, así como a las Orientaciones Técnicas e instrumentos metodológicos del Programa disponibles en SIGEC.

Para la correcta ejecución del Programa, la Municipalidad deberá contar con los profesionales adecuados para la implementación de cada uno de los componentes debiendo ajustarse a los perfiles y proceso de selección y/o contratación descritos en las "Orientaciones técnicas selección de profesionales 2025", disponibles en SIGEC.

El número de profesionales por cada comuna estará sujeto a la cobertura asignada a cada una de ellas, conforme a lo dispuesto en el numeral seis de la Resolución Nº5[1], debiendo contar todas las municipalidades ejecutoras con un equipo base, conformado por (i) un encargado de la red local de apoyos y cuidados, denominado "Encargado Comunal"; (ii) un profesional de atención directa; y (iii) un asistente de cuidados.

El equipo base con que deberá contar la Municipalidad estará conformado por los siguientes cargos[2]:

[1] El número y tipo de profesionales exigidos a las municipalidades ejecutoras está en directa relación con el tramo al que pertenecen, el que, a su vez, refleja la cobertura asignada de acuerdo con lo establecido en el numeral seis de la Resolución N°5, de 2025, de la Subsecretaria de Servicios Sociales, que establece la forma de ejecución de los recursos, incluidos los componentes del programa y beneficiarios de la asignación 24-03-351 "Red local de apoyos y cuidados". Lo anterior, se verá reflejado en el proyecto que la Municipalidad presentará en SIGEC, a través del cual se presenta la distribución de los recursos que serán destinados a la contratación de cada uno de los profesionales.

[2] Asimismo, tal como consta en el numeral seis de la Resolución Nº5, otros perfiles de cargo con los que cuenta el Programa, conforme el tramo en que se encuentre la comuna a la que pertenece la Municipalidad, son (i) el gestor comunitario; (ii) profesionales territoriales; (iii) coordinador/a del SAD; (iv) apoyo para la implementación del componente SAD; y (v) coordinador del componente SSEE.

- **Encargado de la Red Local de Apoyos y Cuidados** (en adelante e indistintamente el "Encargado Comunal"), el que podrá ser financiado con recursos del Programa, procurando que su perfil laboral se ajuste a las funciones de coordinación de la red local de apoyos y cuidados. En ningún caso el encargado comunal contratado con recursos del Programa podrá asumir la función de contraparte técnica del presente acuerdo como tampoco otras funciones ajenas al Programa.

  El/la encargado/a comunal será el/la responsable de conformar y articular la Red Local de Apoyos y Cuidados utilizando la estructura municipal existente para llevar a cabo dicha gestión, a través de la integración activa de las siguientes unidades o sus equivalentes, en caso de estar presentes en la Municipalidad:

  I) Oficina del Adulto Mayor.
  II) Oficina de la Discapacidad.
  III) Oficina de la Mujer.
  IV) Salud Municipal-Centros de Salud Familiar, Centros Comunitarios de Salud Familiar, Centros de Salud Mental.
  V) Departamento Social (Subsidios, Registro Social de Hogares, Asistencia Social).
  VI) Oficina Municipal de Intermediación Laboral (OMIL).
  VII) Otros programas relevantes por definir por la comuna.

Entre las responsabilidades principales que le corresponden al Encargado Comunal, se encuentran dos ámbitos de trabajo:

1. **Elaboración de un Plan de Trabajo de la Red Local de Apoyos y Cuidados posterior desarrollo y ejecución de éste.** El plan debe contener, al menos, las siguientes acciones: a) identificación de los actores de la red; b) identificación de temáticas a capacitar por parte de la red, autogestionada por la ésta o financiada con recursos del Programa; c) capacitaciones y actividades de formación para el equipo de trabajo; d) actividades de difusión y sensibilización; e) diagnóstico de la situación de la red; f) trabajo de análisis de perfil de potenciales beneficiarios y asignación de casos; y g) registro de reuniones, gestión de casos y complementariedad entre servicios locales existentes.

2. **Coordinación y gestión de la Red Local de Apoyos y Cuidados,** de acuerdo con las siguientes acciones que se realizarán con las díadas beneficiarias: a) identificación de los/as beneficiarios/as seleccionadas; b) aplicar Instrumento de validación de la dependencia y sobrecarga; c) validación y firma de planes de cuidado; d) acompañamiento a la trayectoria en el Programa y oferta local; e) supervisión técnica y coordinación de los componentes de Servicio de Atención Domiciliaria y Servicios Especializados.

- **Profesional de atención directa:** entrega intervención especializada en domicilio (o en el contexto inmediato de la persona), que aborda de manera directa y personalizada las necesidades relacionadas con la dependencia funcional y la sobrecarga de cuidados. Estas atenciones son realizadas por profesionales especialistas en áreas de kinesiología, terapia ocupacional y psicología. Tienen un grado de especialidad elevado, ya que requieren competencias técnicas y adaptadas a cada caso.

En caso de que en el territorio no existan los profesionales necesarios disponibles de las áreas precitadas, la Municipalidad deberá solicitar autorización por escrito a la Secretaría Regional Ministerial respectiva para contratar profesionales afines para cumplir con las tareas de atención directa, debiendo acompañar en la solicitud el currículum de la persona y las razones que fundan su incorporación. Una vez recibida la solicitud, la SEREMI deberá evaluar si la propuesta se ajusta o no a los fines del Programa, debiendo dar respuesta en un plazo máximo de diez (10) días hábiles a contar de la recepción de la solicitud.

- **Asistente de cuidados:** entrega asistencia en domicilio, la cual aborda de manera directa y personalizada las necesidades relacionadas con los cuidados cotidianos (tareas que realizan permanentemente las personas cuidadoras principales no remuneradas). Estas atenciones son realizadas por asistentes técnicos capacitadas para apoyar la higiene personal, alimentación, vestimenta, desplazamiento, ocio y tiempo libre de las personas en dependencia, relevando a las cuidadoras principales.

Se deja constancia que el personal que la Municipalidad contrate para prestar funciones en la ejecución del Programa no tendrá relación laboral alguna ni de dependencia con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, sino exclusivamente con la institución ejecutora.

Asimismo, se deja constancia que el personal que la Municipalidad contrate más allá del equipo base indicado en la presente cláusula deberá ser conforme a lo dispuesto en el numeral seis de la Resolución Nº5, atendido el número de tramo asignado a la comuna a la que pertenezca la Municipalidad.

CUARTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las partes asumen los siguientes compromisos y obligaciones para la implementación de este convenio:

A) LA SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES.

1. Impartir las orientaciones técnicas e Instrumentos metodológicos parala ejecución del Programa y ponerlos a disposición del ejecutor a través de SIGEC.

2. Acompañar técnicamente a los equipos regionales de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia (en adelante e indistintamente, la "SEREMI"), para la correcta asistencia técnica y supervisión en la implementación del Programa.

3. Realizar el monitoreo de la implementación del Programa y, en caso de detectar alguna anomalía en su ejecución, entendiéndose por tal cualquier hecho o circunstancia que pudiese comprometer el logro de los objetivos proyectados, informarlo por escrito a la SEREMI correspondiente. En este marco, a la Subsecretaría de Servicios Sociales le corresponde proponer acciones correctivas concretas para cada caso, debiendo la SEREMI respectiva formular, en respuesta, un plan de contingencia, el que deberá ser enviado a la Municipalidad para su implementación.

4. Realizar cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del Programa.

5. Cuando tome conocimiento de alguna denuncia ya sea por parte de particulares, autoridades o funcionarios del Programa, o informada por la SEREMI o la Municipalidad ejecutora, deberá implementar las acciones y/o medidas de protección que se definan para resolver dicha denuncia. Asimismo, deberá supervisar que las medidas y acciones indicadas sean efectivamente realizadas[3]. El Encargado Nacional del Programa deberá revisar semanalmente la información cargada por el Encargado Regional en la plataforma que se disponga por el RLAC para el registro y seguimiento de las denuncias presentadas.

6. El Encargado Nacional del Programa deberá incorporar en la asistencia técnica que se realice a las contrapartes regionales los procedimientos a seguir frente a eventuales denuncias que se presenten durante la ejecución del programa para que a su vez sean incorporados a los procesos de asistencia técnica y capacitación realizada a los ejecutores.

B) LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA.

1. Transferir a la Municipalidad los recursos comprometidos en el presente convenio para la ejecución del Programa Red Local de Apoyos y Cuidados

2. Velar por la adecuada ejecución técnica y financiera del Programa y sus intervenciones, siendo responsable de la correcta gestión del presente convenio, debiendo realizar la supervisión técnica y financiera del mismo.

3. Designar a un encargado/a regional, quien cumplirá además las funciones de contraparte técnica del presente convenio, quien deberá contar con responsabilidad administrativa. La referida designación se comunicará mediante oficio ordinario a la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales y su función será velar por la correcta ejecución del Programa.

4. El encargado/a regional deberá comunicar a la Subsecretaría de Servicios Sociales, a la brevedad posible, cuando tome conocimiento de cualquier denuncia informada por la Municipalidad ejecutora o de aquellas que tome conocimiento directamente por parte de un tercero. Asimismo, deberá realizar seguimiento y supervisión de la obligación de la Municipalidad de reportar las denuncias recibidas en el marco de la ejecución del Programa e informar semanalmente al Encargado Nacional del Programa la carga de la información en la plataforma y el estado de cumplimiento de esta obligación.

[3] En cumplimiento delo dispuesto en la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, Partida 21, Capitulo 01, Programa 08,"Sistema Nacional de Cuidados" Subtitulo 24, ítem 03, Asignación 351, "Red Local de Apoyos y Cuidados, Glosa 12. Cabe mencionar que la Subsecretaria de Servicios Sociales pondrá a disposición de la Municipalidad, vía SIGEC, el procedimiento establecido para la realización de denuncias conforme lo dispuesto en la Glosa 12 referida.

5. Velar por el cumplimiento de los perfiles de los profesionales a contratar por la Municipalidad parala ejecución del Programa, verificando que se ajusten a lo exigido en las "Orientaciones técnicas para la selección de profesionales" disponibles en SI GEC. Para lo anterior, deberá revisar la propuesta de perfiles a contratar remitida por la contraparte técnica comunal al encargado regional mediante correo electrónico, debiendo informar por el mismo medio si se ajustan o no a lo exigido.

6. Dar respuesta a las solicitudes de autorización por parte de la Municipalidad para contratar profesionales afines, por no existir los profesionales necesarios en el territorio.

7. Aprobar o rechazar mediante oficio las redistribuciones presupuestarias solicitadas formalmente por los ejecutores, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula quinta del presente convenio.

8. Exigir a la Municipalidad la presentación de los informes técnicos de planificación, avance y final y gestionar la oportuna revisión de ellos a través de SIGEC, dando cumplimiento a los tiempos establecidos para ello, como para las respectivas notificaciones que se requieran ejecutar producto de dicha revisión, conforme con lo dispuesto en la cláusula octava del presente acuerdo.

9. Capacitar a la Municipalidad respecto de las Orientaciones Técnicas e Instrumentos metodológicos del Programa, las rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para su ejecución. Asimismo, se deberá incluir en las capacitaciones las obligaciones de reportar, monitorear y hacer seguimiento de las denuncias de las que tome conocimiento el ejecutor, y de las funciones que al efecto le corresponde al Encargado/a de la Red y a los demás integrantes de los equipos municipales que participan del RLAC.

10. Monitorear que la Municipalidad cumpla con el ingreso semanal de la información al Sistema de Registro Red Local de Apoyos y Cuidados de conformidad con lo establecido en las Orientaciones Técnicas del Programa.

11. Revisar las rendiciones de cuentas en conformidad a lo establecido en la resolución Nº30, de 2015, de la Contraloría General de la República o norma que la reemplace. Lo anterior, se deberá realizar a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas dispuesta por la Contraloría para este efecto (en adelante, "SISREC").

12. Constituir Mesas Técnicas Regionales, que permitan abordar las diversas dificultades identificadas para la gestión y provisión efectiva de las prestaciones del Programa. Con este propósito, podrá convocar a las contrapartes regionales que representen a: Salud, el Servicio Nacional del Adulto Mayor ("SENAMA"), el Servicio Nacional de la Discapacidad ("SENADIS"). Educación, entre otros.

13. Realizar cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del Programa.

C) LA MUNICIPALIDAD.

1. Ejecutar el Programa de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº5, a las Orientaciones técnicas e instrumentos metodológicos del programa disponibles en SIGEC, al proyecto aprobado y a lo dispuesto en el presente acuerdo.

2. Preparar e implementar un plan de trabajo para la ejecución de la Red Local de Apoyos y Cuidados en la comuna, utilizando el formulario que se disponga para tales efectos en SIGEC.

3. Designar a una contraparte técnica municipal, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula décima del presente acuerdo.

4. Destinar los recursos que se transfieran exclusivamente al financiamiento del Programa en la comuna, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio y al proyecto, que contiene entre otros puntos el plan de cuentas del programa, que la Municipalidad presentó previo a la suscripción del presente acuerdo y cuyo contenido fue aprobado por la Subsecretaria de Servicios Sociales.

5. Crear en su contabilidad una cuenta extrapresupuestaria o complementaria de administración de fondos, denominada "Red Local de Apoyos y Cuidados", para la ad- ministración de los recursos transferidos en virtud del presente convenio, que se destinará exclusivamente para el orden contable del Programa.

6. Entregar las prestaciones a los usuarios que se encuentren en el listado de beneficiarios, elaborado de acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del presente acuerdo.

7. Informar mediante correo electrónico al encargado/a regional de la SEREMI, los profesionales a contratar, para que ésta pueda verificar, previo a su contratación, que cumplen con los perfiles definidos por la Subsecretaria de Servicios Sociales en el documento de orientaciones Técnicas selección de profesionales" año 2025, disponibles en SIGEC, adjuntando, además, las evaluaciones del proceso de selección de cargos realizadas por la Municipalidad y el currículum de cada uno de los profesionales propuestos. En el caso de contrataciones de Profesionales del Área de la Salud (v.gr. enfermeros, médicos, dentista, nutricioncitas, fonoaudiólogos, terapeutas ocupacionales, matronas, psicólogos y kinesiólogos), deberán estar inscritos en el Registro Nacional de Prestadores de la Salud de la Superintendencia de Salud.

8. Solicitar a la SEREMI, en caso de corresponder, autorización para las contrataciones de profesionales afines de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula tercera del presente acuerdo.

9. Remitir conjuntamente con el convenio que se suscriba por el Alcalde, la información referida a la contratación de personal necesario para la implementación del Programa y a su calidad jurídica[4], en el formato que se remita al ejecutor por parte de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a través de la SEREMI.

[4] Mediante el documento Indicado, la Municipalidad entregará Información de la dotación con la cual contará para el cumplimiento del objeto del presente convenio. Lo anterior, en el marco de lo establecido en el inciso quinto del artículo 26 de la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025. La exigencia se mantendré en la medida que la norma de presupuesto vigente lo exija para los años presupuestarios siguientes.

10. Remitir, vía SIGEC, los informes técnicos de planificación, avance y final que den cuenta de las actividades realizadas conforme a las exigencias contenidas en la cláusula octava del presente acuerdo. El formato de estos informes se pondrá a disposición de las municipalidades a través del SIGEC y su uso será obligatorio.

11. Realizar los procesos de compras y contratación de los servicios necesarios para la ejecución de cada componente, de acuerdo con el proyecto aprobado, debiendo en todo caso aplicar para ello los procedimientos que correspondan de conformidad a la normativa vigente.

12. Poner a disposición de la Subsecretaría de Servicios Sociales y de la SEREMI, todos los antecedentes e Informes que le fueren requeridos con el objeto de hacer las supervisiones que correspondan.

13. Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución Nº30, del 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o la norma que la reemplace, debiendo dar cumplimiento a toda instrucción o resolución que el organismo contralor emita al respecto. Para lo anterior, deberá utilizar el SISREC, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor.

14. Designar a las personas que cuenten con competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en SISREC, en calidad de titular y al menos un subrogante, en roles de encargado y analista, respectivamente.

15. Restituir los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, en tiempo y forma, según lo dispuesto en la cláusula decimosegunda del presente acuerdo.

16. Participar de las capacitaciones que desarrolla la Subsecretaría de Servicios Sociales y/o la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, respecto de la ejecución del Programa, modificaciones presupuestarias, rendición de cuentas y gastos permitidos para la ejecución del Programa.

17. En el caso de que la Municipalidad genere algún documento escrito formal o informal, o mantenga una página web y/o redes sociales, elabore material de difusión y/o sensibilización, se deberá referir al nombre del programa como "Red Local de Apoyos y Cuidados, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia", incluyendo los lagos en los casos que proceda, además, deberá utilizar las Orientaciones Comunicacionales del Programa con sus gráficas y logos, disponibles en SIGEC.

18. Coordinar con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, toda difusión y/o nota de prensa, haciendo alusión que se trata de una iniciativa gubernamental.

19. Ingresar la información en forma semanal de los beneficiarios en el Sistema de Registro Red Local de Apoyos y Cuidados u otra plataforma que ponga a disposición el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la División de

Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales. Solo la información que se encuentre registrada en el sistema .se entenderá como cumplimiento de cobertura.

20. Adoptar las medidas necesarias para el adecuado traspaso, resguardo, confidencialidad y custodia de la información recopilada a través de las acciones objeto de este convenio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República y a las normas pertinentes de la Ley N°19.628, sobre protección de la vida privada.

21. Registrar en la plataforma que dispone el Programa toda denuncia de la que tome conocimiento durante la ejecución del RLAC, ya sea recibida por parte de particulares, autoridades o funcionarios, debiendo indicar el tipo de denuncia y sus elementos. Lo anterior, para que la Subsecretaría de Servicios Sociales disponga de las acciones y medidas necesarias para resolver dicha denuncia. Lo señalado es sin per- juicio de las acciones que pueda desplegar el Municipio en el territorio.

22. Publicar en el sitio electrónico institucional el presupuesto, el proyecto adjudicado y el presente acuerdo en un plazo máximo de quince (15) días corridos desde su suscripción.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones antes enumeradas podrá dar motivo al término anticipado del presente convenio.

QUINTO: DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Para la ejecución del presente convenio, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana transferirá a la Municipalidad de Cerrillos la cantidad de **$280.145.000 (doscientos ochenta millones ciento cuarenta y cinco mil pesos)**, fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 08, Subtitulo 24, ítem 03, Asignación 351, "Red Local de Apoyos y Cuidados", de la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año2025.

El monto señalado ha sido determinado conforme a lo dispuesto en el artículo sexto y séptimo de la Resolución N°5, no existiendo otro convenio suscrito durante el presente año que se financie con cargo a la asignación 351 "Red Local de Apoyos y Cuidados" establecida en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 08, Subtítulo 24, ítem 03, de la Ley de Presupuestos vigente.

Los recursos serán transferidos en una (1) cuota , a partir de los diez (10) días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, en la medida que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas respecto de cualquier transferencia efectuada por el otorgante, conforme a los dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o norma que la reemplace, lo que deberá acreditarse mediante certificado emitido por la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales y previa entrega de un informe de planificación, según lo indicado en la cláusula octava del presente convenio.

Los recursos serán depositados en la cuenta complementaria o extrapresupuestaria que sea informada por la Municipalidad, la que será destinada exclusivamente para la administración de los fondos que por el presente acto se transfieren, conforme se dispuso en la cláusula cuarta precedente.

El Programa permite la asignación y redistribución de presupuesto entre componentes, no pudiendo afectar con ello la destinación de un máximo de 5% del total de los recursos transferidos al ítem gastos internos.

La Municipalidad podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados, respetando el marco presupuestario y las limitaciones establecidas en el Plan de Cuentas disponible en SIGEC. La Municipalidad podrá solicitar un máximo de tres (3) redistribuciones presupuestarias, las que deberán ser requeridas por causas debidamente fundadas y por escrito través de oficio dirigido a la SEREMI, en un plazo no superior a cuarenta y cinco (45) días corridos previos a la fecha de finalización de la ejecución del Programa.

La SEREMI podrá aprobar o rechazar la redistribución presupuestaria, informando formalmente su decisión a la Municipalidad por medio de oficio ordinario en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles contados desde el Ingreso de la solicitud.

Toda redistribución presupuestaria deberá ser solicitada y encontrarse aprobada con anterioridad a cualquier acción de compromiso de dicho gasto. Además de lo anterior, para poder aprobar la solicitud de redistribución, el ejecutor deberá estar al día en la presentación de las rendiciones de cuentas de este convenio.

SEXTO: GASTOS E ITEMS FINANCIABLES.

Los recursos que se transfieran en virtud del presente acuerdo deberán destinarse exclusivamente a la ejecución del Programa en la comuna[5].

Los ítems de gastos autorizados son los siguientes:

Personal: comprende, en general, los gastos por concepto de remuneraciones, aportes del empleador y otros gastos necesarios para el pago del personal en actividad.

Operación: comprende, en general, los gastos necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades para lo que fueron otorgados esos recursos, tales como: materiales de uso o de consumo, servicios básicos, materiales de oficina comunicación y difusión, movilización, otros.

Inversión: comprende, en general, el gasto por concepto de adquisición de mobiliario y equipamiento, equipos computacionales, hardware, siempre y cuando estén relacionados con el proyecto aprobado.

[5] Los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos en virtud de este convenio, al término de su ejecución, serán destinados a la continuidad del programa RLAC en la comuna, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 Inciso penúltimo de la Ley de Presupuestos 21.722 del Sector Público correspondiente al año 2025.

El desglose de los gastos autorizados para cada uno de los ítems señalados, se encuentran descritos en el glosario plan de cuentas que se encuentra disponible en SIGEC y en el Anexo N°1 del presente convenio, el que se entiende formar parte integrante de este para cada uno de los componentes del Programa.

Con todo, los recursos destinados para cada uno de los ítems descritos se encuentran detallados en el proyecto presentado por la Municipalidad y que fue aprobado por la Subsecretaria de Servicios Sociales.

Cabe hacer presente que la determinación de los costos del Programa para cada comuna se encuentra establecida en el numeral seis, literal d), de la Resolución Nº5, debiendo la Municipalidad ajustarse a lo que en dicho numeral se establece.

Sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso se permitirá el financiamiento de los siguientes gastos:

1. Compra de todo tipo de (i) bienes inmuebles, incluyendo bodegas; y (ii) vehículos, sean motorizados, de tracción animal o humana.

2. Materiales, insumos, equipamientos o cualquier otro bien que no se vaya a utilizar directamente en la implementación de la propuesta respectiva, según lo descrito para cada componente.

SÉPTIMO: DE LA VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

A) <u>DE LA VIGENCIA</u>

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta los cinco (5) meses siguientes de terminado el plazo de ejecución del mismo, siempre y cuando se encuentren aprobados todos los informes técnicos y haya sido aprobado el informe de cierre en SISREC, para lo cual se deberá haber realizado el reintegro de los recursos que correspondan, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula decimosegunda del presente acuerdo.

B) <u>DE LA EJECUCIÓN</u>

El plazo de ejecución será de doce (12) meses contados desde el día siguiente a aquel en que termina la ejecución del convenio al cual éste le da continuidad.

Por razones de buen servicio y continuidad consistentes en la necesidad de no interrumpir la entrega de atención de personas con dependencia y sus cuidadoras, y la protección administrativa de sus derechos, así como mantener los recursos humanos que desempeñan sus funciones en la comuna, es que la Municipalidad se encuentra autorizada a imputar gastos desde el término de la ejecución del convenio al que éste le da continuidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13, inciso segundo, de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República. Con todo, la transferencia de recursos procederá conforme a lo dispuesto en la cláusula quinta del presente convenio.

OCTAVO: DE LOS INFORMES DE PLANIFICACIÓN, TÉCNICOS DE AVANCE Y FINAL.

A. INFORME DE PLANIFICACIÓN.

El Informe de Planificación deberá presentarse como máximo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente convenio a través del SIGEC.

Este informe deberá dar cuenta de las acciones y/o actividades del equipo ejecutor que son necesarias para la implementación del Programa, así como aquellas que se realizaron con anterioridad a la transferencia, su contenido especifico será el que se indica a continuación:

- Planificación de las acciones y/o actividades a desarrollar para la implementación del Programa.
- Descripción de las actividades por cada uno de los componentes: Plan de Cuidado, Servicio de Atención Domiciliaria y Servicios Especializados. Además de las actividades a desarrollar para la gestión de la red y la gestión comunitaria.
- Planificación del equipo para el ingreso de información al Sistema de Registro Red Local de Apoyos y Cuidados.
- Descripción de cualquier otra actividad de coordinación para la correcta ejecución del Programa.

El formato de dicho informe será obligatoriamente el disponible a través de SIGEC, el que deberá ser completado por el ejecutor y aprobado por la contraparte técnica del nivel central.

B. INFORMES TÉCNICOS DE AVANCE.

Para efectos de verificar el grado de avance efectivo en el cumplimiento del objeto del presente acuerdo, la Municipalidad entregará a la SEREMI tres **Informes de Avance** de actividades: (i) el primero de ellos, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al término del tercer mes de ejecución del proyecto; (ii) el segundo informe, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al término del sexto mes de ejecución; y (iii) el tercer informe, dentro de los diez (10) días hábiles de terminado el noveno mes de ejecución. Los informes deberán ser subidos a SIGEC, los que serán aprobados u observados por ese mismo medio.

El formato de los informes de avance será aquel dispuesto a través de SIGEC, el que será obligatorio, debiendo ser completado por el ejecutor en esos términos y aprobado por él/la encargado/a regional de la SEREMI.

Los informes técnicos de avance de actividades deberán contener, a lo menos, el listado de beneficiarios, y el registro de las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del Programa durante el respectivo periodo informado, en el marco del plan de trabajo de la red, de acuerdo con los componentes ejecutados en cada proyecto y línea de acción:

- Plan de Cuidados.
- Servicio de Atención Domiciliaria.
- Servicios Especializados.

C. INFORME TÉCNICO FINAL

Además de los informes antes señalados, la Municipalidad entregará un Informe Técnico Final dentro del plazo de siete (7) días hábiles siguientes al término de la ejecución del respectivo proyecto, el cual deberá ser remitido y aprobado vía SIGEC. El formato de entrega será obligatoriamente el que se disponga a través de SIGEC.

El informe técnico final debe contener, al menos, la siguiente información:

- Detalle de las acciones realizadas en la ejecución de los componentes y cronograma de efectivo cumplimiento de las etapas asociadas;

- Cumplimiento de indicadores y resultados, asociado a meta de aplicación del instrumento y meta de los Planes de Cuidados realizados;

- Nómina completa de beneficiarios que incluya los datos solicitados de acuerdo con el formato de informe final dispuesto para tal fin en el SIGEC;

- Breve descripción de elementos o aspectos facilitadores y obstaculizadores del proceso de ejecución por cada componente del Programa; y,

- A efectos de velar por la continuidad del proyecto y el compromiso del ejecutor en el mismo, se incluirá en el Informe Técnico Final un apartado que contemple la expresión, por escrito, de **las acciones que tomará el Municipio para el mantenimiento y prolongación del mismo**.

D. DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS.

La SEREMI de la Región Metropolitana, revisará los informes técnicos dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde que el ejecutor los ingresa al SIGEC, pudiendo aprobarlos u observarlos.

En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad, dicho informe será rechazado con observaciones a través de SIGEC. Por su parte, la Municipalidad tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación del rechazo con observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI a través de SIGEC, la que deberá revisarlas dentro de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recepción, para aprobar o rechazar definitivamente.

NOVENO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

La SEREMI será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, entre otras cosas, de lo siguiente:

- Exigir la rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está rindiendo.

- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

La rendición de cuentas a la que dé lugar el presente acuerdo deberá sujetarse a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas, o la norma que la reemplace, y no podrá extenderse por más de seis (6) meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio.

La Municipalidad deberá entregar a través del SISREC los siguientes documentos:

1) Los **comprobantes de Ingresos,** con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta, cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el convenio se transfieren.

2) Los **comprobantes de egresos,** con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta, cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados con los recursos que por el convenio se transfieren.

3) **Informes Financieros Mensuales,** que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, uso en el que se aplicó y el saldo disponible para el mes siguiente. En caso de no existir gastos se debe informar "Sin movimientos". Estos informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa.

4) **Informe de Cierre,** el ejecutor deberá presentar un informe de Cierre que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada. Dicho informe deberá entregarse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la aprobación de la última rendición mensual del convenio, la que corresponderá al último mes de ejecución del Programa y una vez restituidos los saldos no ejecutados, si hubiere.

- **DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES FINANCIEROS**

La SEREMI revisará los informes de inversión dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos.

En caso de que la SEREMI tenga observaciones a los informes o requiera de aclaraciones por parte de la Municipalidad, éstas deberán notificársele a través de SISREC. La Municipalidad tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI a través de la misma plataforma, quién deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción para aprobar o rechazar definitivamente. En todo caso, la Municipalidad deberá restituir los saldos no ejecutados, no rendidos, rechazados y/u observados, de conformidad a la cláusula decimosegunda de este acuerdo.

Ambos tipos de informes (técnicos y de inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

Se hace presente que el proceso de rendición de cuentas no podrá extenderse por más de seis meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio.

DÉCIMO: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Para efectos de coordinación y del a adecuada ejecución del presente convenio, la SEREMI designará a un encargado/a regional, quien deberá contar con responsabilidad administrativa o en su defecto tener la calidad de agente público y será el /la responsable de la supervisión técnica del Programa.

El encargado/a regional del Programa contará con la asistencia técnica de profesionales de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

La Municipalidad deberá designar su contraparte técnica municipal a más tardar dentro del plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la transferencia de recursos e informarla a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia a través de un oficio, cuya copia deberá ser subida a SIGEC. La persona designada deberá contar con responsabilidad administrativa o, en su defecto, tener la calidad de Agente Público.

UNDÉCIMO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

La SEREMI podrá poner término anticipado al presente convenio y exigirá a la Municipalidad la devolución del monto de los recursos entregados, en los siguientes casos:

1. Si la Municipalidad no efectúa dentro del plazo estipulado en el convenio las correcciones o aclaraciones, o no subsana o aclara adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SEREMI en la revisión de los informes técnicos y financieros.

2. Si la Municipalidad no efectúa las actividades formuladas en el convenio, no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos o no ingresa la información de los beneficiarios en el Sistema de Registro Red Local de Apoyos y Cuidados u otro que ponga a disposición el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

3. Si la Municipalidad utiliza la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a los estipulados en el convenio.

4. Si la documentación, información o antecedentes presentados por la Municipalidad no se ajustan a la realidad o son adulterados.

5. Si existe ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas en el convenio o el no cumplimiento de éstas, según calificación que efectuará él/la encargado/a regional de la SEREMI.

6. Si la Municipalidad no emplea personal en la cantidad y con los perfiles definidos por la Subsecretaría de Servicios Sociales en el documento de "Orientaciones Técnicas selección de profesionales" año 2025, disponibles en SIGEC.

7. Si la Municipalidad no ingresa en forma semanal los beneficiarios en el Sistema de Registro Red Local de Apoyos y Cuidados del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaria de Servicios Sociales.

Para proceder a poner término anticipado al presente convenio, la SEREMI respectiva deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: se enviará por escrito a la contraparte Municipal, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, las circunstancias que motivan el término anticipado del convenio, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la toma de conocimiento de los presuntos incumplimientos.

La Municipalidad dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un Informe rectificando el incumplimiento y/o explicitando las razones de éste. La SEREMI respectiva tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles para revisar el informe presentado por la Municipalidad, aprobándolo o rechazándolo.

De no presentarse el informe, o del resultado de la evaluación de sus contenidos, se determina que éste no justifica las razones de los incumplimientos, el MDSF podrá poner término anticipado al convenio mediante la dictación del acto administrativo correspondiente y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes en que la Subsecretaria de Servicios Sociales lo requirió.

DÉCIMO SEGUNDO: DEL REEMBOLSO DE EXCEDENTES

Al término de la ejecución del Programa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2025, se deberá realizar el reintegro de los recursos transferidos en los siguientes casos: (i) no se utilizaron todos los recursos transferidos; (ii) existen gastos no rendidos, rechazados y/u observados; o (ii) existen recursos utilizados para una finalidad distinta a aquella para la cual fueron asigna- dos a la Municipalidad.

El reintegro a Rentas Generales de la Nación deberá efectuarse a más tardar dentro el mes siguiente a la aprobación del último informe financiero mensual, debiendo, en todo caso, dar cumplimiento a las normas legales que rijan al momento de la restitución. El proceso de rendición de cuenta no podrá extenderse por más de seis meses contados desde que finalice la ejecución del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: SISTEMAS.

Para la correcta ejecución del Programa se pondrá a disposición del ejecutor tres (3) plataformas:

1. **SIGEC**

Para la ejecución del Programa se utilizará el SIGEC, a través del cual se accederá a la información necesaria para el adecuado desarrollo del Programa, permitiendo el debido seguimiento técnico del convenio.

2. **Sistema de Registro Red Local de Apoyos y Cuidados**

Para el registro de las evaluaciones, planes de cuidado, derivaciones, seguimientos a la diada del cuidado, registro de incidencias, de las intervenciones y la encuesta de satisfacción, el Ejecutor deberá utilizar el Sistema de Registro Red Local de Apoyos y Cuidados, el que estará disponible para la oportuna digitación de la información de los usuarios del Programa.

Las partes acuerdan que el procedimiento de activación de claves de acceso a la plataforma indicada se efectuará mediante el siguiente proceso: él/la encargado/a regional de la SEREMI pondrá a disposición del Encargado Comunal de la Red Local de Apoyos y Cuidados de la Municipalidad, a través de correo electrónico, un formularlo de solicitud de acceso, quien deberá completarlo y remitirlo por correo al encargado/a regional. El formulario deberá contener los siguientes antecedentes: nombre completo, Rut, teléfono, comuna, perfil solicitado.

Los funcionarios a quienes se les asigna clave de acceso para operar la referida plataforma deberán firmar un acuerdo de confidencialidad y no podrán ceder en ninguna circunstancia sus claves y nombre de usuarios, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su nombre y clave.

3. **SISREC**

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio se realizará únicamente a través del SISREC, en los términos que se disponen en el presente convenio.

2. La Dirección de Desarrollo Comunitario velará por el cumplimiento del presente convenio.

3. El convenio que por este acto se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

- 01038

DECRETO EXENTO Nº202 / / 2025

4. Los ingresos y gastos generados por la ejecución del presente decreto se imputarán a las cuentas complementarias 214.05.94 y 114.05.94 "Red Local de Apoyos y Cuidados", del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ALCALDE

JOHNNY YAÑEZ DIAZ
Alcalde

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

JYD/CCQO/CUCH/aaa.
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
SEREMI de Desarrollo Social y Familia
DIDECO
Encargado Programa
Página Web

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CERTIFICADO N°075/2025

Cerrillos, 11 de julio de 2025.

La Secretaría Municipal que suscribe, certifica que en la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, realizada con fecha 10 de julio de 2025, se aprobó por unanimidad, la suscripción del **"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, SISTEMA NACIONAL CUIDADOS, PROGRAMA "RED LOCAL DE APOYOS Y CUIDADOS"** con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, cuya transferencia de recursos para su ejecución período 2025-2026 corresponde a un monto total de **$280.145.000.-**

El presente certificado se extiende en virtud del artículo 49 Título VII del Reglamento Municipal N°11 del Funcionamiento del Concejo Municipal, para elaborar el decreto alcaldicio correspondiente.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

CUCH/aaa

TOTALMENTE TRAMITADO	
FECHA	17 JUL 2025

Iniciativa ID N°	7232
Código SIGEC	64638
Acción	A-CON

REF: Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para ejecución en la comuna de **Cerrillos**, de iniciativa de continuidad del Programa **"Red Local de Apoyos y Cuidados"** - en el marco del **"Sistema Nacional de Cuidados- Convocatoria Año 2025"**/ Ejecutor: **Municipalidad de Cerrillos.**

RES. EX. N° 2168 -2025/CT

SANTIAGO, 17 JUL 2025

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N°20.530 modificada por la Ley N°21.150 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.628 sobre protección de la vida privada; en la ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; Resolución Exenta N°0187, de 2024, que aprobó la Metodología de selección de comunas para la ejecución del "Programa Red Local de Apoyos y Cuidados – SNAC, de la Asignación Sistema Nacional de Cuidado" del año 2024, vigente para el año 2025; en la resolución N°5, del 13 de Junio 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que establece la forma de ejecución de los recursos, incluidos los componentes del Programa Y Beneficiarios De La Asignación 24-03-351 "Red Local De Apoyos Y Cuidados"; en la Resolución N°30 de 2015 que fija normas de procedimiento de rendición de cuentas; la Resolución Exenta N°1858, de septiembre de 2023 que ordenó el uso obligatorio del Sistema de Rendición electrónica de cuentas (SISREC), por los servicios públicos Municipales y demás organismos y entidades otorgantes que transfieran recursos públicos imputados a los Subtítulo 24 y 33 del Clasificador Presupuestario; la Resolución Exenta N°0136, de 25 de abril de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que delegó en los(las) Secretarios(as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos con los ejecutores del programa Red Local de Apoyos y Cuidados; y en la Resolución N°036, de 2024, de la Contraloría General de la República que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1°. Que, la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, consigna recursos en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 08, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 351, para la Red Local de Apoyos y Cuidados.

2°. Que, el Programa Red Local de Apoyos y Cuidados constituye la base del modelo de gestión local del Sistema Nacional de Cuidados, el programa es la "puerta de acceso", a través del cual se establece la evaluación, derivación y el seguimiento a la trayectoria de los hogares; siendo su objetivo "*disminuir la vulnerabilidad biopsicosocial de la diada en tanto que la persona en situación de dependencia funcional mejora o mantiene su nivel de funcionalidad, y el cuidador/a principal reduce o mantiene la sobrecarga*".

3°. Que, en la Glosa N°02 asociada a la partida citada en el considerando primero, se dispone que la transferencia de recursos se efectuará sobre la base de los convenios en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que se consideren necesarias. Asimismo, en dicha apostilla, se establece que estos convenios podrán ser suscritos y aprobados por las Secretarías Regionales Ministeriales correspondientes.

4°. Que, en la Glosa N°02 aplicable a la asignación 351 ya mencionada, dispone que "*La metodología de selección de las nuevas comunas que participan del programa se regirá por la resolución N°038, de 2023, de la Subsecretaria de Servicios Sociales, y sus modificaciones, o las que la reemplacen, las que deberán ser visadas por la Dirección de Presupuestos*" (énfasis

incorporados). Así, mediante la resolución exenta N°079, de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se estableció un nuevo mecanismo de selección de comunas para la implementación del Programa.

5º. Que, mediante Resolución N°5, de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, aprobada por la Dirección de Presupuestos, se regularon las materias indicadas, la que fue tomada de razón por la Contraloría General de la República el 05 de junio de 2025.

6º. Que, habiéndose aplicado los criterios de selección de las comunas se determinó, que entre las Municipalidades participantes para la implementación del programa durante el presente año – Convocatoria 2025 -, estuviese la de la comuna de Cerrillos.

7º. Que, el citado municipio aceptó dicha invitación con fecha 13/06/2025 y posteriormente, presentó en el SIGEC con fecha 23/06/2025 en formato digital, la versión definitiva de su Propuesta. Dicho documento fue evaluado por el equipo técnico de la Seremi a cargo del Programa Red de Apoyos y Cuidados, siendo aprobado con fecha 23/06/2025 por un profesional Analista del Programa en el señalado sistema informático; entendiéndose que esta propuesta forma parte integrante del convenio que se aprueba mediante la presente resolución.

8º. Que, para el perfeccionamiento del convenio antes singularizado, por el carácter público de las partes intervinientes, se hace necesario de la emisión y tramitación de sendos actos administrativos aprobatorios por cada una de ellas.

9º. Que, mediante la Resolución Exenta N°1858, de fecha 15 de septiembre de 2023 de la Contraloría General de la República, se ha ordenado el uso obligatorio del Sistema de Rendición electrónica de cuentas (SISREC), por los servicios públicos, Municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los Subtítulos 24 y 33 del Clasificador Presupuestario, disponiendo que la utilización del Sistema indicado se implementará por etapas y es obligatorio a partir de las fechas que indica, correspondiendo al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, dar cumplimiento a lo anterior, a partir del 02 de octubre del año 2023.

10º. Que, por otra parte, en el convenio de transferencia de recursos, que se aprueba mediante el presente acto, en la letra C, de su cláusula Novena, se establece que la SEREMI de Desarrollo Social y Familia *será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas*, entre otras cosas, de exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada en el plazo ahí indicado como también lo será, de proceder a la revisión de éstas rendiciones a fin de determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados. Agrega, la norma convencional, que en consideración a ello la Municipalidad deberá entregar a la SEREMI de Desarrollo Social y Familia, los comprobantes de ingresos de los recursos a ella transferidos, y los informes mensuales de inversión, que deberán dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, éstos los deberá remitir por escrito, con respaldo electrónico, todo esto efectuado a través del sistema de rendiciones dispuesto para tal efecto.

11º. Que, la Ley de Presupuestos del Sector Público, para el año 2024, citada en los considerandos previos contempla, en la Asignación 351, Ítem 03, Subtítulo 24, del Programa 08, Capítulo 01, Partida 21, Glosa 02 denominada: "Sistema Nacional de Cuidados", los recursos necesarios y suficientes, para el financiamiento de lo resuelto por el presente acto administrativo.

12º. Que, en la letra B) de la cláusula sétima del convenio de transferencia que se aprueba mediante el presenta acto administrativo se establece que el plazo de ejecución de éste será de doce (12) meses contados desde el día siguiente a aquel en que termina la ejecución del convenio al cual éste le da continuidad. Corolario de lo anterior, y fundándose en *"razones de buen servicio y la necesidad de dar continuidad a la atención de las personas y sus cuidadoras, y la protección administrativa de sus derechos, así como mantener los recursos humanos que desempeñan sus funciones en la comuna"*, la disposición convencional en comento dispone que la Municipalidad se encuentra autorizada a imputar gastos desde el término de la ejecución del convenio al que éste le da continuidad, ello en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13, inciso segundo, de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República .

13º. Que, en atención al principio de seguridad jurídica, consagrado en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República y desarrollado en los artículos 3°, 11 y 41 de la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, resulta procedente que el presente acto

administrativo establezca de manera expresa y precisa la fecha exacta en que finalizó la ejecución del convenio al que acá se aprueba da continuidad, así como la fecha de inicio y término del nuevo período de ejecución. Lo anterior se sustenta, además, en la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, la que ha sostenido reiteradamente - entre otros, mediante los dictámenes números 43.122/2014, 30.586/2019 y 17.061/2023 - que la determinación clara y cierta de los plazos de ejecución y de los períodos autorizados para la imputación de gastos resulta esencial para garantizar la regularidad del uso de los recursos públicos, la rendición de cuentas y el control posterior de legalidad. En particular, el Dictamen N°43.122/2014 ha señalado que los gastos solo pueden ejecutarse dentro del plazo de vigencia del respectivo convenio y que cualquier excepción debe estar debidamente fundada y contenida en el instrumento jurídico respectivo, conforme a lo previsto en el artículo 13, inciso segundo, de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General.

14°. Que, conforme a lo expuesto en el considerando precedente, para el caso específico de la ejecución del "Programa Red Local de Apoyos y Cuidados en la comuna de Cerrillos, en su convocatoria Año 2024, y la determinación así de las fechas o hitos que deben citarse expresamente en la presente resolución, en la siguiente tabla se individualiza el convenio de transferencia de recursos suscrito entre esta Secretaría Regional Ministerial y la Municipalidad de Cerrillos con el referido objeto:

<table>
<tr><th colspan="4">Antecedentes Ejecución Programa Apoyos y Cuidados</th></tr>
<tr><td>Entidad ejecutora</td><td colspan="3">Municipalidad de Cerrillos</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Convenio</td><td>Suscripción</td><td>Resolución Aprueba Seremi</td><td>Decreto Aprobación por Entidad Ejecutora</td></tr>
<tr><td>17/05/2024</td><td>N°1575 del 27/05/2024</td><td>N°0846 del 29/05/2024</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Transferencia de recursos</td><td>Monto $</td><td colspan="2">Fecha</td></tr>
<tr><td>$62.315.988</td><td colspan="2">30/05/2024</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Plazos pactados (convenio original)</td><td>Ejecución</td><td colspan="2">Vigencia</td></tr>
<tr><td>30/05/2025</td><td colspan="2">Hasta los 5 meses siguientes de terminado el plazo de ejecución del mismo.</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Modificación de Convenio</td><td>Suscripción</td><td colspan="2">Contenido de la modificación de convenio Resolución Aprobatoria Seremi</td></tr>
<tr><td>12/06/2025</td><td colspan="2">Se amplio el plazo de ejecución del convenio en forma excepcional por tres meses a partir del término del plazo original establecido en el convenio.</td></tr>
<tr><td>Resolución Aprobatoria Seremi</td><td colspan="2">Exenta N°1781 de 24/06/2025</td></tr>
</table>

15°. Que, al establecerse de forma expresa, y conforme al principio de la realidad, las fechas de término del convenio anterior y de inicio y término del presente instrumento, se otorga la certeza necesaria tanto a la municipalidad ejecutora como a esta Secretaría Regional Ministerial respecto de los plazos efectivos de ejecución y financiamiento del Programa antes enunciado en la comuna de Cerrillos en su convocatoria Año 2025, facilita el control adecuado de la legalidad y la correcta rendición de cuentas de los recursos fiscales involucrados. Asimismo, ello permite aplicar de manera adecuada la normativa que autoriza la imputación de gastos en períodos previos a la transferencia de los recursos comprometidos por motivos de buen servicio y continuidad expuestos precedentemente, asegurando la protección de los derechos de las personas beneficiarias y evitando vacíos de cobertura, superposiciones de plazos o dificultades para la fiscalización posterior.

16°. Que, se deja constancia que la Municipalidad de Cerrillos a la fecha de suscripción del instrumento, que se aprueba mediante el presente acto, se encontraba en cumplimiento en la entrega de las rendiciones de cuentas de los recursos previamente transferidos por esta misma unidad otorgante conforme a lo dispuesto por el inciso primero del artículo 18, de la Resolución N°30 del año 2015 de la Contraloría General de la República, de lo cual se consigna en certificación adjunta de la Coordinadora del Área Administrativa de esta Seremi.

RESUELVO:

PRIMERO:

APRUÉBASE el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana de Santiago y la Municipalidad de Cerrillos, para la ejecución en esa comuna, a nivel local, el "Programa Red Local de Apoyos y Cuidados - SNAC" Año 2025, ello en el marco del *"Sistema Nacional de Cuidados"*, que es del siguiente tenor:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SISTEMA NACIONAL CUIDADOS PROGRAMA "RED LOCAL DE APOYOS Y CUIDADOS" ENTRE SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN METROPOLITANA Y MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago, a 14 de julio de 2025, entre la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN METROPOLITANA en adelante también la "SEREMI", representada para estos efectos por el/(la) Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, doña Lorena Alejandra Estivales Arratia ambas domiciliadas para estos efectos en Miraflores N°130, piso 18, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y, por la otra , la MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, en adelante "la Municipalidad", "el Municipio" o "el Ejecutor", RUT N°69.255.000-5, representada por su Alcalde, don Johnny Yáñez Díaz, ambos domiciliado para estos efectos en Piloto Lazo 120, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana; acuerdan lo siguiente:

ANTECEDENTES

Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

Que, el "Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados – Chile Cuida", se concibe como una red intersectorial e integrada de instituciones, políticas e iniciativas públicas de apoyos y cuidados, que articula y provee de servicios y prestaciones proporcionadas por el Estado, las comunidades y el mercado, dirigidas a personas con dependencia por motivos de salud, discapacidad o curso de vida, así como también a quienes cuidan de manera remunerada y no remunerada, con la finalidad de garantizar el derecho al cuidado y contribuir a una nueva organización social en la materia, mediante un modelo de corresponsabilidad social y de género.

Que, en dicho marco, se implementa el Programa Red Local de Apoyos y Cuidados (en adelante, "el Programa" o "RLAC"), consistente en un modelo de gestión y atención integral de personas con dependencia, sus cuidadores/as y su red de apoyo, y cuyo objetivo es disminuir la vulnerabilidad biopsicosocial de la diada, entendida como la unidad de intervención compuesta por la persona en situación de dependencia funcional, como receptora de cuidados, y la persona que los entrega, como cuidador principal no remunerado. La disminución de la vulnerabilidad se traduce en que la persona con dependencia funcional mejore o mantenga su nivel de funcionalidad, y el/la cuidador/a principal reduzca o mantenga su sobrecarga; mejorando la calidad de vida de los hogares.

Que, el Programa es ejecutado en el territorio por las municipalidades, con el objeto de propiciar el trabajo en red, buscando de esta forma superar la segregación de los programas sociales, instalando una forma distinta de relaciones, donde el trabajo mancomunado entre programas y una mirada sistémica del fenómeno de la dependencia sea realidad, permitiendo de esta forma fortalecer y relevar la temática de los cuidados en el territorio, siendo las municipalidades claves para este objetivo, ya que son ellas quienes articulan las prestaciones y servicios en el espacio local.

Que, la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, consigna recursos en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 08, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 351, para la Red Local de Apoyos y Cuidados.

Que, la Glosa N°02 aplicable a la asignación 351 ya mencionada, dispone que "La metodología de selección de las nuevas comunas que participan del programa se regirá por la resolución N°038, de 2023, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y sus modificaciones, o las que la reemplacen, las que deberán ser visadas por la Dirección de Presupuestos" (énfasis incorporados). Así, mediante la resolución exenta N°079, de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se estableció un nuevo mecanismo de selección de comunas para la implementación del Programa.

Que, la referida Glosa N°2 establece también, que "Mediante resolución de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerá la forma de ejecución de estos recursos, incluidos los componentes del programa y sus beneficiarios, la que podrá dictarse a contar de la publicación de esta ley", por lo que, mediante Resolución N°5, de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, aprobada por la Dirección de Presupuestos, se regularon las materias indicadas, la que fue tomada de razón por la Contraloría General de la República el 05 de junio de 2025 (en adelante e indistintamente, "Resolución N°5"). Que, mediante Resolución Exenta N°0136, de 25 de abril de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó en los(las) Secretarios(as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos con los ejecutores del programa Red Local de Apoyos y Cuidados, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 08, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 351, de la Ley de Presupuestos vigente para el 2025.

Que, habiéndose aplicado la metodología de selección de comunas, establecida en la resolución exenta N°79 ya referida, se determinó invitar a la Municipalidad de Cerrillos a participar del RLAC, quien aceptó la invitación presentando a través de la plataforma de gestión de convenios del Ministerio de Desarrollo Social y Familia (en adelante, "SIGEC"), un proyecto de implementación del Programa, el que fue aprobado por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, correspondiendo suscribir el presente acuerdo.

PRIMERO: DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN METROPOLITANA** a la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, a fin de que ejecute en su comuna el **"Programa Red Local de Apoyos y Cuidados"**, en el marco o del "Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados – Chile Cuida".

La ejecución del Programa deberá sujetarse a lo dispuesto en (i) la Resolución N°5, de **2025**, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que establece la forma de ejecución de los recursos, incluidos los componentes del programa y beneficiarios de la asignación 24- 03-351 "Red Local de Apoyos y Cuidados", la que para todos los efectos se considera parte integrante del presente convenio; (ii) los documentos técnicos disponibles en el SIGEC, entre ellos, las Orientaciones Técnicas del Programa e instrumentos metodológicos; (iii) el proyecto presentado por la Municipalidad y aprobado por la Subsecretaría de Servicios Sociales; (iv) el presente acuerdo; y (v) toda instrucción que imparta la Subsecretaría de Servicios Sociales respecto al Programa.

SEGUNDO: DE LOS BENEFICIARIOS

Son beneficiarios del Programa en la comuna de Cerrillos aquellas personas con dependencia funcional severa o moderada, según corresponda, y la/los cuidadores/as principales que hayan sido focalizados y seleccionados de acuerdo con lo dispuesto en los numerales dos y tres de la Resolución N°5.

De acuerdo con lo anterior, la cobertura que deberá prestar la Municipalidad corresponderá a un máximo de **279 beneficiarios**, debiendo informar en el informe técnico final el número total de beneficiarios efectivamente atendidos por el Programa, de acuerdocon el máximo establecido en este convenio.

Los beneficiarios que serán atendidos en la comuna se determinarán a partir de la nómina de potenciales beneficiarios elaborada por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, conforme a lo dispuesto en los numerales dos y tres de la Resolución N°5.

La nómina de potenciales beneficiarios elaborada por el Ministerio tendrá un orden de prelación de acuerdo con los criterios establecidos en la Resolución N°5 y se pondrá a disposición de la Municipalidad una vez que ésta haya contratado el equipo base para la ejecución del Programa, descrito en la cláusula tercera del presente acuerdo.

La Municipalidad deberá dar prioridad a las personas con dependencia severa, una vez agotado dicho listado y existiendo aún cupos disponibles deberá continuar con aquellas con dependencia moderada.

Con todo, una vez agotada la nómina de personas con dependencia severa entregada por el Ministerio, la Municipalidad podrá informar sobre personas que, cumpliendo los requisitos para ser beneficiarias, no aparecen en dicho listado a causa de la desactualización de sus datos en el Registro Social de Hogares (en adelante, "RSH"), o por su falta de inscripción en él, debiendo gestionar las acciones para que su información se pueda actualizar o ingresar el RSH, según corresponda, informando al Ministerio de ello para que éste verifique el cumplimiento de los requisitos y confirme la nómina final de potenciales beneficiarios. El Municipio podrá realizar este mismo ejercicio, en caso de existir cupos disponibles, al terminar el listado de personas con dependencia moderada.

En los casos de las comunas en las que se ejecutó el RLAC el año 2024, los beneficiarios serán aquellos activos de años anteriores más los nuevos que ingresen, conforme al listado elaborado de acuerdo con lo señalado en los párrafos precedentes.

Una vez que la Municipalidad cuente con la nómina final de potenciales beneficiarios deberá contactar a los potenciales usuarios en sus domicilios y aplicar el instrumento de validación de la dependencia y sobrecarga, el cual se pondrá a disposición del Municipio a través de SIGEC, y que permitirá verificar si efectivamente dichos potenciales usuarios cumplen con los requisitos para ser beneficiario del Programa. Una vez acreditado lo anterior, el beneficiario deberá firmar un "Plan de Cuidados", hito que marca el ingreso al RLAC.

Cabe hacer presente que la Municipalidad deberá comunicar en cada informe técnico que entregue, según lo establecido en la cláusula octava del presente acuerdo, los beneficiarios que se encuentren participando del Programa, debiendo presentar en el informe técnico final la nómina definitiva de todos aquellos que recibieron las prestaciones durante la ejecución del presente convenio. Junto con lo anterior, toda la información de los beneficiarios debe estar registrada en el Sistema de Registro Red Local de Apoyos y Cuidados.

TERCERO: DEL PROGRAMA Y SUS COMPONENTES
El Programa consiste en un modelo de gestión y atención integral de personas con dependencia funcional, sus cuidadores/as principales no remunerados y/o red de apoyo de estas personas.

El objetivo general del RLAC es disminuir la vulnerabilidad biopsicosocial de la díada, entendida como la unidad de intervención del programa, compuesta por la persona en situación de dependencia funcional, como receptora de cuidados, y la persona que los entrega, como cuidador principal no remunerado. La disminución de la vulnerabilidad se traduce en que la persona con dependencia funcional mejore o mantenga su nivel de funcionalidad, y el/la cuidador/a principal reduzca o mantenga su sobrecarga.

En el marco del presente convenio, la Municipalidad se compromete a realizar todas las acciones tendientes a ejecutar los componentes del "Programa Red Local de Apoyos y Cuidados" en su comuna, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N°5, las Orientaciones Técnicas del Programa disponibles en SIGEC y los demás instrumentos indicados en el inciso segundo de la cláusula primera de este convenio.

Los componentes por ejecutar en el Programa, conforme lo dispuesto en la Resolución N°5, son los siguientes:

Plan de cuidados (PC): este componente tiene por objetivo proporcionar una guía de intervención para acceder a servicios que reduzcan la vulnerabilidad biopsicosocial de las díadas del cuidado. Lo anterior, se realiza a través de la evaluación de los potenciales beneficiarios del programa, utilizando un instrumento de validación de la dependencia y la sobrecarga de la persona cuidadora, que entregará como resultado el perfil inicial de la díada, el que servirá de base para la elaboración del correspondiente Plan de Cuidado. De esta manera, el plan de cuidados debe comprender las necesidades de apoyos y cuidados de cada díada, los plazos de seguimiento y la periodicidad de su reevaluación.

Servicio de Atención Domiciliaria (SAD): este componente tiene como objeto principal proporcionar servicio de relevo a la persona cuidadora principal de forma transitoria, a fin de que pueda descansar de las demandas de cuidado generadas por la asistencia a una persona con dependencia, y así precaver la sobrecarga de la persona cuidadora. Además,

en cuanto a las personas con dependencia, busca entregar una mejor atención en el domicilio, así se proporcionarán servicios, tales como: servicios de higiene y cuidado personal a la persona con dependencia, apoyo en el uso correcto medicamentos, apoyo alimentación e hidratación, entre otros servicios que tengan como propósito mejorar la funcionalidad o estado de la persona con dependencia.

Servicios Especializados (SSEE): este componente tiene por objetivo ofrecer servicios especializados para la persona con dependencia funcional o para la persona cuidadora, en complemento con aquellos que pudiesen entregar los servicios locales. Existen SSEE de primer orden, los cuales son los que abordan directamente la funcionalidad de la persona con dependencia y la sobrecarga de la cuidadora, tales como, kinesiología, terapia ocupacional, sicología, servicios que se brindan en los domicilios de las díadas. Por otro lado, los SSEE de segundo orden, corresponden la entrega de servicios más específicos, tales como, ayudas técnicas, pañales, alimentación complementaria y/o a servicios entregados por especialistas, como, por ejemplo, podólogos, peluqueros, técnicos de enfermería de nivel superior. De esta manera, a modo de ejemplo, por medio de este componente una díada podrá recibir atención de kinesiólogos para la persona con dependencia y atención sicológica para la persona cuidadora, además de recibir pañales o alimentación que resulta necesaria para el mejor cuidado de la persona dependiente.

La Municipalidad, durante toda la ejecución del presente acuerdo, deberá estar sujeta a las acciones de las componentes previamente informadas, a lo dispuesto en la Resolución N°5, así como a las Orientaciones Técnicas e instrumentos metodológicos del Programa disponibles en SIGEC.

Para la correcta ejecución del Programa, la Municipalidad deberá contar con los profesionales adecuados para la implementación de cada uno de los componentes, debiendo ajustarse a los perfiles y proceso de selección y/o contratación descritos en las "Orientaciones técnicas selección de profesionales 2025", disponibles en SIGEC.

El número de profesionales por cada comuna estará sujeto a la cobertura asignada a cada una de ellas, conforme a lo dispuesto en el numeral seis de la Resolución N°51,debiendo contar todas las municipalidades ejecutoras con un equipo base, conformado por (i) un encargado de la red local de apoyos y cuidados, denominado "Encargado Comunal"; (ii) un profesional de atención directa; y (iii) un asistente de cuidados.

El equipo base con que deberá contar la Municipalidad estará conformado por los siguientes cargos2:

Encargado de la Red Local de Apoyos y Cuidados (en adelante e indistintamenteel "Encargado Comunal"), el que podrá ser financiado con recursos del Programa, procurando que su perfil laboral se ajuste a las funciones de coordinación de la red local de apoyos y cuidados. En ningún caso el encargado comunal contratado con recursos del Programa podrá asumir la función de contraparte técnica del presente acuerdo como tampoco otras funciones ajenas al Programa.

El/la encargado/a comunal será el/la responsable de conformar y articular la **Red Local de Apoyos y Cuidados** utilizando la estructura municipal existente para llevar a cabo dicha gestión, a través de la integración activa de las siguientes unidades o sus equivalentes, en caso de estar presentes en la Municipalidad:

I) Oficina del Adulto Mayor.
II) Oficina de la Discapacidad.
III) Oficina de la Mujer.
IV) Salud Municipal -Centros de Salud Familiar, Centros Comunitarios de Salud Familiar, Centros de Salud Mental.
V) Departamento Social (Subsidios, Registro Social de Hogares, Asistencia

[1] El número y tipo de profesionales exigidos a las municipalidades ejecutoras está en directa relación con el tramo al que pertenecen, el que, a su vez, refleja la cobertura asignada de acuerdo con lo establecido en el numeral seis de la Resolución N°5, de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que establece la forma de ejecución de los recursos, incluidos los componentes del programa y beneficiarios de la asignación 24-03-351 "Red local de apoyos y cuidados". Lo anterior, se verá reflejado en el proyecto que la Municipalidad presentará en SI GEC, a través del cual se presenta la distribución de los recursos que serán destinados a la contratación de cada uno de los profesionales.

[2] Asimismo, tal como consta en el numeral seis de la Resolución N°5, otros perfiles de cargo con los que cuenta el Programa, conforme el tramo en que se encuentre la comuna a la que pertenece la Municipalidad, son (i) el gestor comunitario; (ii) profesionales territoriales; (iii) coordinador/a del SAD; (iv) apoyo para la implementación del componente SAD; y (v) coordinador del componente SSEE.

Social).
VI) Oficina Municipal de Intermediación Laboral (OMIL).
VII) Otros programas relevantes por definir por la comuna.

Entre las responsabilidades principales que le corresponden al Encargado Comunal,se encuentran dos ámbitos de trabajo:

1. **Elaboración de un Plan de Trabajo de la Red Local de Apoyos y Cuidadosy posterior desarrollo y ejecución de éste**. El plan debe contener, al me nos, las siguientes acciones: a) identificación de los actores de la red; b) identificación de temáticas a capacitar por parte de la red, autogestionada por la ésta o financiada con recursos del Programa; c) capacitaciones y actividades de formación para el equipo de trabajo; d) actividades de difusión y sensibilización; e) diagnóstico de la situación de la red; f) trabajo de análisis de perfil de potenciales beneficiarios y asignación de casos; y g) registro de reuniones, gestión de casos y complementariedad entre servicios locales existentes.

2. **Coordinación y gestión de la Red Local de Apoyos y Cuidados** , de acuerdo con las siguientes acciones que se realizarán con las díadas beneficiarias: a) identificación de los/as beneficiarios/as seleccionadas; b) aplicar instrumento de validación de la **dependencia** y sobrecarga; c) validación y firma de planes de cuidado; d) acompañamiento a la trayectoria en el Programa y oferta local; e) supervisión técnica y coordinación de los componentes de Servicio deAtención Domiciliaria y Servicios Especializados.

3. **Profesional de atención directa**: entrega intervención especializada en domicilio (o en el contexto inmediato de la persona), que aborda de manera directa y personalizada las necesidades relacionadas con la dependencia funcional y la sobrecarga de cuidados. Estas atenciones son realizadas por profesionales especialistas en áreas de kinesiología, terapia ocupacional y psicología. Tienen un grado de especialidad elevado, ya que requieren competencias técnicas y adaptadas a cada caso.

En caso de que en el territorio no existan los profesionales necesarios disponibles de las áreas precitadas, la Municipalidad deberá solicitar autorización por escrito ala Secretaría Regional Ministerial respectiva para contratar profesionales afines para cumplir con las tareas de atención directa, debiendo acompañar en la solicitud el curriculum de la persona y las razones que fundan su incorporación. Una vez recibida la solicitud, la SEREMI deberá evaluar si la propuesta se ajusta o no a los fines del Programa, debiendo dar respuesta en un plazo máximo de diez (10) días hábiles a contar de la recepción de la solicitud.

- **Asistente de cuidados**: entrega asistencia en domicilio, la cual aborda de manera directa y personalizada las necesidades relacionadas con los cuidados cotidianos (tareas que realizan permanentemente las personas cuidadoras principales no remuneradas). Estas atenciones son realizadas por asistentes técnicos capacitadas para apoyar la higiene personal, alimentación, vestimenta, desplazamiento, ocio y tiempo libre de las personas en dependencia, relevando a las cuidadoras principales.

Se deja constancia que el personal que la Municipalidad contrate para prestar funciones en la ejecución del Programa no tendrá relación laboral alguna ni de dependencia con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, sino exclusivamente con la institución ejecutora.

Asimismo, se deja constancia que el personal que la Municipalidad contrate más allá del equipo base indicado en la presente cláusula deberá ser conforme a lo dispuesto en el numeral seis de la Resolución N°5, atendido el número de tramo asignado a la comuna a la que pertenezca la Municipalidad.

CUARTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES
Las partes asumen los siguientes compromisos y obligaciones para la implementación de este convenio:

A) LA SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES

1. Impartir las orientaciones técnicas e instrumentos metodológicos para la ejecución del Programa y ponerlos a disposición del ejecutor a través de SIGEC.

2. Acompañar técnicamente a los equipos regionales de la Secretaría Regional Ministerial

de Desarrollo Social y Familia (en adelante e indistintamente, la "SEREMI"), para la correcta asistencia técnica y supervisión en la implementación del Programa.

3. Realizar el monitoreo de la implementación del Programa y, en caso de detectar alguna anomalía en su ejecución, entendiéndose por tal cualquier hecho o circunstancia que pudiese comprometer el logro de los objetivos proyectados, informarlo por escrito a la SEREMI correspondiente. En este marco, a la Subsecretaría de Servicios Sociales le corresponde proponer acciones correctivas concretas para cada caso, debiendo la SEREMI respectiva formular, en respuesta, un plan de contingencia, el que deberá ser enviado a la Municipalidad para su implementación.

4. Realizar cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del Programa.

5. Cuando tome conocimiento de alguna denuncia ya sea por parte de particulares, autoridades o funcionarios del Programa, o informada por la SEREMI o la Municipalidad ejecutora, deberá implementar las acciones y/o medidas de protección que se definan para resolver dicha denuncia. Asimismo, deberá supervisar que las medidas y acciones indicadas sean efectivamente realizadas[3]. El Encargado Nacional del Programa deberá revisar semanalmente la información cargada por el Encargado Regional en la plataforma que se disponga por el RLACpara el registro y seguimiento de las denuncias presentadas.

6. El Encargado Nacional del Programa deberá incorporar en la asistencia técnica que se realice a las contrapartes regionales los procedimientos a seguir frente a eventuales denuncias que se presenten durante la ejecución del programa para quea su vez sean incorporados a los procesos de asistencia técnica y capacitación realizada a los ejecutores.

B) LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

1. Transferir a la Municipalidad los recursos comprometidos en el presente convenio para la ejecución del Programa Red Local de Apoyos y Cuidados

2. Velar por la adecuada ejecución técnica y financiera del Programa y sus intervenciones, siendo responsable de la correcta gestión del presente convenio, debiendo realizar la supervisión técnica y financiera del mismo.

3. Designar a un encargado/a regional, quien cumplirá además las funciones de contraparte técnica del presente convenio, quien deberá contar con responsabilidad administrativa. La referida designación se comunicará mediante oficio ordinario a la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Socialesy su función será velar por la correcta ejecución del Programa.

4. El encargado/a regional deberá comunicar a la Subsecretaría de Servicios Sociales, a la brevedad posible, cuando tome conocimiento de cualquier denuncia informada por la Municipalidad ejecutora o de aquellas que tome conocimiento directamente por parte de un tercero. Asimismo, deberá realizar seguimiento y supervisión de la obligación de la Municipalidad de reportar las denuncias recibidas en el marco de la ejecución del Programa e informar semanalmente al Encargado Nacional del Programa la carga de la información en la plataforma y el estado de cumplimientode esta obligación.

5. Velar por el cumplimiento de los perfiles de los profesionales a contratar por la Municipalidad para la ejecución del Programa, verificando que se ajusten a lo exigido en las "Orientaciones técnicas para la selección de profesionales" disponibles en SI GEC. Para lo anterior, deberá revisar la propuesta de perfiles a contratar remitida por la contraparte técnica comunal al encargado regional mediante correo electrónico, debiendo informar por el mismo medio si se ajustan o no a lo exigido.

6. Dar respuesta a las solicitudes de autorización por parte de la Municipalidad para contratar profesionales afines, por no existir los profesionales necesarios en el territorio.

[3] En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, Partida 21, Capítulo 01, Programa 08," Sistema Nacional de Cuidados" Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 351, "Red Local de Apoyos y Cuidados", Glosa 12. Cabe mencionar que la Subsecretaría de Servicios Sociales pondrá a disposición de la Municipalidad, vía SIGEC, el procedimiento establecido para la realización de denuncias conforme lo dispuesto en la Glosa 12 referida.

7. *Aprobar o rechazar mediante oficio las redistribuciones presupuestarias solicitadas formalmente por los ejecutores, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula quinta del presente convenio.*

8. *Exigir a la Municipalidad la presentación de los informes técnicos de planificación, avance y final y gestionar la oportuna revisión de ellos a través de SIGEC, dando cumplimiento a los tiempos establecidos para ello, como para las respectivas notificaciones que se requieran ejecutar producto de dicha revisión, conforme con lo dispuesto en la cláusula octava del presente acuerdo.*

9. *Capacitar a la Municipalidad respecto de las Orientaciones Técnicas e instrumentos metodológicos del Programa, las rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para su ejecución. Asimismo, se deberá incluir en las capacitaciones las obligaciones de reportar, monitorear y hacer seguimiento de las denuncias de las que tome conocimiento el ejecutor, y de las funciones que al efecto le corresponde al Encargado/a de la Red y a los demás integrantes de los equipos municipales que participan del RLAC.*

10. *Monitorear que la Municipalidad cumpla con el ingreso semanal de la información al Sistema de Registro Red Local de Apoyos y Cuidados de conformidad con lo establecido en las Orientaciones Técnicas del Programa.*

11. *Revisar las rendiciones de cuentas en conformidad a lo establecido en la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o norma que la reemplace. Lo anterior, se deberá realizar a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas dispuesta por la Contraloría para este efecto (en adelante, "SISREC").*

12. *Constituir Mesas Técnicas Regionales, que permitan abordar las diversas dificulta- des identificadas para la gestión y provisión efectiva de las prestaciones del Programa. Con este propósito, podrá convocar a las contrapartes regionales que represen- ten a: Salud, el Servicio Nacional del Adulto Mayor ("SENAMA"), el Servicio Nacional de la Discapacidad ("SENADIS"), Educación, entre otros.*

13. *Realizar cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del Programa.*

C) ***LA MUNICIPALIDAD***

1. *Ejecutar el Programa de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N°5, a las Orientaciones técnicas e instrumentos metodológicos del programa disponibles en SI- GEC, al proyecto aprobado y a lo dispuesto en el presente acuerdo.*

2. *Preparar e implementar un plan de trabajo para la ejecución de la Red Local de Apoyos y Cuidados en la comuna, utilizando el formulario que se disponga para tales efectos en SIGEC.*

3. *Designar a una contraparte técnica municipal, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula décima del presente acuerdo.*

4. *Destinar los recursos que se transfieran exclusivamente al financiamiento del Programa en la comuna, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio y al proyecto, que contiene entre otros puntos el plan de cuentas del programa, que la Municipalidad presentó previo a la suscripción del presente acuerdo y cuyo contenido fue aprobado por la Subsecretaría de Servicios Sociales.*

5. *Crear en su contabilidad una cuenta extrapresupuestaria o complementaria de administración de fondos, denominada "Red Local de Apoyos y Cuidados", para la ad- ministración de los recursos transferidos en virtud del presente convenio, que se destinará exclusivamente para el orden contable del Programa.*

6. *Entregar las prestaciones a los usuarios que se encuentren en el listado de beneficiarios, elaborado de acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del presente acuerdo.*

7. *Informar mediante correo electrónico al encargado/a regional de la SEREMI, los*

profesionales a contratar, para que ésta pueda verificar, previo a su contratación, que cumplen con los perfiles definidos por la Subsecretaría de Servicios Sociales en el documento de "Orientaciones Técnicas selección de profesionales" año 2025, disponibles en SIGEC, adjuntando, además, las evaluaciones del proceso de selección de cargos realizadas por la Municipalidad y el currículum de cada uno de los profesionales propuestos. En el caso de contrataciones de Profesionales del Área de la Salud (v.gr. enfermeros, médicos, dentista, nutricioncitas, fonoaudiólogos, terapeutas ocupacionales, matrones, psicólogos y kinesiólogos), deberán estar inscritos en el Registro Nacional de Prestadores de la Salud de la Superintendencia de Salud.

8. *Solicitar a la SEREMI, en caso de corresponder, autorización para las contrataciones de profesionales afines de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula tercera del presente acuerdo.*

9. *Remitir conjuntamente con el convenio que se suscriba por el Alcalde, la información referida a la contratación de personal necesario para la implementación del Programa y a su calidad jurídica[4], en el formato que se remita al ejecutor por parte de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a través de la SEREMI.*

10. *Remitir, vía SIGEC, los informes técnicos de planificación, avance y final que den cuenta de las actividades realizadas conforme a las exigencias contenidas en la cláusula octava del presente acuerdo. El formato de estos informes se pondrá a disposición de las municipalidades a través del SIGEC y su uso será obligatorio.*

11. *Realizar los procesos de compras y contratación de los servicios necesarios para la ejecución de cada componente, de acuerdo con el proyecto aprobado, debiendo en todo caso aplicar para ello los procedimientos que correspondan de conformidad a la normativa vigente.*

12. *Poner a disposición de la Subsecretaría de Servicios Sociales y de la SEREMI, todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos con el objeto de hacer las supervisiones que correspondan.*

13. *Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N°30, del 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o la norma que la reemplace, debiendo dar cumplimiento a toda instrucción o resolución que el organismo contralor emita al respecto. Para lo anterior, deberá utilizar el SISREC, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor.*

14. *Designar a las personas que cuenten con competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en SISREC, en calidad de titular y al menos un subrogante, en roles de encargado y analista, respectivamente.*

15. *Restituir los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, en tiempo y forma, según lo dispuesto en la cláusula decimosegunda del presente acuerdo.*

16. *Participar de las capacitaciones que desarrolla la Subsecretaría de Servicios Sociales y/o la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, respecto de la ejecución del Programa, modificaciones presupuestarias, rendición de cuentas y gastos permitidos para la ejecución del Programa.*

17. *En el caso de que la Municipalidad genere algún documento escrito formal o informal, o mantenga una página web y/o redes sociales, elabore material de difusión y/o sensibilización, se deberá referir al nombre del programa como "Red Local de Apoyos y Cuidados, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia", incluyendo los logos en los casos que proceda, además, deberá utilizar las Orientaciones Comunicacionales del Programa con sus gráficas y logos, disponibles en SIGEC.*

18. *Coordinar con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, toda difusión y/o nota de prensa, haciendo alusión que se trata de una*

---

[4] Mediante el documento indicado, la Municipalidad entregará información de la dotación con la cual contará para el cumplimiento del objeto del presente convenio. Lo anterior, en el marco de lo establecido en el inciso quinto del artículo 26 de la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025. La exigencia se mantendrá en la medida que la norma de presupuesto vigente lo exija para los años presupuestarios siguientes.

iniciativa gubernamental.

19. Ingresar la información en forma semanal de los beneficiarios en el Sistema de Registro Red Local de Apoyos y Cuidados u otra plataforma que ponga a disposición el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales. Solo la información que se encuentre registrada en el sistema se entenderá como cumplimiento de cobertura.

20. Adoptar las medidas necesarias para el adecuado traspaso, resguardo, confidencialidad y custodia de la información recopilada a través de las acciones objeto de este convenio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 N°4 de la Constitución Po- lítica de la República y a las normas pertinentes de la Ley N°19.628, sobre protección de la vida privada.

21. Registrar en la plataforma que dispone el Programa toda denuncia de la que tome conocimiento durante la ejecución del RLAC, ya sea recibida por parte de particulares, autoridades o funcionarios, debiendo indicar el tipo de denuncia y sus elementos. Lo anterior, para que la Subsecretaría de Servicios Sociales disponga de las acciones y medidas necesarias para resolver dicha denuncia. Lo señalado es sin per- juicio de las acciones que pueda desplegar el Municipio en el territorio.

22. Publicar en el sitio electrónico institucional el presupuesto, el proyecto adjudicado y el presente acuerdo en un plazo máximo de quince (15) días corridos desde su suscripción.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones antes enumeradas podrá dar motivo al término anticipado del presente convenio.

QUINTO: DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la ejecución del presente convenio, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana transferirá a la Municipalidad de Cerrillos la cantidad de $280.145.000 (doscientos ochenta millones ciento cuarenta y cinco mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 08, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 351, "Red Local de Apoyos y Cuidados", de la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año2025.

El monto señalado ha sido determinado conforme a lo dispuesto en el artículo sexto y séptimo de la Resolución N°5, no existiendo otro convenio suscrito durante el presenteaño que se financie con cargo a la asignación 351 "Red Local de Apoyos y Cuidados" establecida en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 08, Subtítulo 24, Ítem 03, de la Ley dePresupuestos vigente.

Los recursos serán transferidos en una (1) cuota , a partir de los diez (10) días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, en la medida que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas respecto de cualquier transferencia efectuada por el otorgante, conforme a los dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o norma que la reemplace, lo que deberá acreditarse mediante certificado emitido por la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales y previa entrega de un informe de planificación, según lo indicado en la cláusula octava del presente convenio.

Los recursos serán depositados en la cuenta complementaria o extrapresupuestaria que sea informada por la Municipalidad, la que será destinada exclusivamente para la administración de los fondos que por el presente acto se transfieren, conforme se dispuso en la cláusula cuarta precedente.

El Programa permite la asignación y redistribución de presupuesto entre componentes, no pudiendo afectar con ello la destinación de un máximo de 5% del total de los recursos transferidos al ítem gastos internos.

La Municipalidad podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados, respetando el marco presupuestario y las limitaciones establecidas en el Plan de Cuentas disponible en SIGEC. La Municipalidad podrá solicitar un máximo de tres (3) redistribuciones presupuestarias, las que deberán ser requeridas por causas debidamente fundadas y por escrito través de oficio dirigido a la SEREMI, en un plazo no superior a cuarenta y cinco (45) días corridos previos a la fecha de finalización de la ejecución del Programa.

La SEREMI podrá aprobar o rechazar la redistribución presupuestaria, informando formalmente su decisión a la Municipalidad por medio de oficio ordinario en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles contados desde el ingreso de la solicitud.

Toda redistribución presupuestaria deberá ser solicitada y encontrarse aprobada con anterioridad a cualquier acción de compromiso de dicho gasto. Además de lo anterior, para poder aprobar la solicitud de redistribución, el ejecutor deberá estar al día en la presentación de las rendiciones de cuentas de este convenio.

SEXTO: GASTOS E ÍTEMS FINANCIABLES
Los recursos que se transfieran en virtud del presente acuerdo deberán destinarse exclusivamente a la ejecución del Programa en la comuna[5].

Los ítems de gastos autorizados son los siguientes:

- ***Personal:** comprende, en general, los gastos por concepto de remuneraciones, aportes del empleador y otros gastos necesarios para el pago del personal en actividad.*

- ***Operación:** comprende, en general, los gastos necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades para lo que fueron otorgados esos recursos, tales como: materiales de uso o de consumo, servicios básicos, materiales de oficina comunicación y difusión, movilización, otros.*

- ***Inversión:** comprende, en general, el gasto por concepto de adquisición de mobiliario y equipamiento, equipos computacionales, hardware, siempre y cuando estén relacionados con el proyecto aprobado.*

El desglose de los gastos autorizados para cada uno de los ítems señalados, se encuentran descritos en el glosario plan de cuentas que se encuentra disponible en SIGEC y en el Anexo N°1 del presente convenio, el que se entiende formar parte integrante de este para cada uno de los componentes del Programa.

Con todo, los recursos destinados para cada uno de los ítems descritos se encuentran detallados en el proyecto presentado por la Municipalidad y que fue aprobado por la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Cabe hacer presente que la determinación de los costos del Programa para cada comunase encuentra establecida en el numeral seis, literal d), de la Resolución N°5, debiendo la Municipalidad ajustarse a lo que en dicho numeral se establece.

Sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso se permitirá el financiamiento de los siguientes gastos:

1. *Compra de todo tipo de (i) bienes inmuebles, incluyendo bodegas; y (ii) vehículos, sean motorizados, de tracción animal o humana.*

2. *Materiales, insumos, equipamientos o cualquier otro bien que no se vaya a utilizar directamente en la implementación de la propuesta respectiva, según lo descrito para cada componente.*

SÉPTIMO: DE LA VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO

A. <u>DE LA VIGENCIA</u>

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitadoel último acto administrativo que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta los cinco (5) meses siguientes de terminado el plazo de ejecución del mismo, siempre y cuando se encuentren aprobados todos los informes técnicos y haya sido aprobado el informe de cierre en SISREC, para lo cual se deberá haber realizado el reintegro de los recursos que correspondan, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula decimosegunda del presente acuerdo.

---

[5] *Los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos en virtud de este convenio, al término de su ejecución, serán destina - dos a la continuidad del programa RLAC en la comuna, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 inciso penúltimo de la Ley de Pre - supuestos 21.722 del Sector Público correspondiente al año 2025.*

B. DE LA EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de doce (12) meses contados desde el día siguiente a aquel en que termina la ejecución del convenio al cual éste le da continuidad.

Por razones de buen servicio y continuidad consistentes en la necesidad de no interrumpir la entrega de atención de personas con dependencia y sus cuidadoras, y la protección administrativa de sus derechos, así como mantener los recursos humanos que desempeñan sus funciones en la comuna, es que la Municipalidad se encuentra autorizada a imputar gastos desde el término de la ejecución del convenio al que éste le da continuidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13, inciso segundo, de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República. Con todo, la transferencia de recursos procederá conforme a lo dispuesto en la cláusula quinta del presente convenio.

OCTAVO: DE LOS INFORMES DE PLANIFICACIÓN, TÉCNICOS DE AVANCE Y FINAL

A. INFORME DE PLANIFICACIÓN

El Informe de Planificación deberá presentarse como máximo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente convenio a través del SIGEC.

Este informe deberá dar cuenta de las acciones y/o actividades del equipo ejecutor que son necesarias para la implementación del Programa, así como aquellas que se realizaron con anterioridad a la transferencia, su contenido específico será el que se indica a continuación:

- *Planificación de las acciones y/o actividades a desarrollar para la implementación del Programa.*
- *Descripción de las actividades por cada uno de los componentes: Plan de Cuidado, Servicio de Atención Domiciliaria y Servicios Especializados. Además de las actividades a desarrollar para la gestión de la red y la gestión comunitaria.*
- *Planificación del equipo para el ingreso de información al Sistema de Registro Red Local de Apoyos y Cuidados.*
- *Descripción de cualquier otra actividad de coordinación para la correcta ejecución del Programa.*

El formato de dicho informe será obligatoriamente el disponible a través de SIGEC, el que deberá ser completado por el ejecutor y aprobado por la contraparte técnica del nivel central.

B. INFORMES TÉCNICOS DE AVANCE

Para efectos de verificar el grado de avance efectivo en el cumplimiento del objeto del presente acuerdo, la Municipalidad entregará a la SEREMI tres ***Informes de Avance*** *de actividades: (i) el primero de ellos, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al término del tercer mes de ejecución del proyecto; (ii) el segundo informe, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al término del sexto mes de ejecución; y (iii) el tercer informe, dentro de los diez (10) días hábiles de terminado el noveno mes de ejecución. Los informes deberán ser subidos a SIGEC, los que serán aprobados u observados por ese mismo medio.*

El formato de los informes de avance será aquel dispuesto a través de SIGEC, el que será obligatorio, debiendo ser completado por el ejecutor en esos términos y aprobado por él/la encargado/a regional de la SEREMI.

Los informes técnicos de avance de actividades deberán contener, a lo menos, el listado de beneficiarios, y el registro de las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del Programa durante el respectivo periodo informado, en el marco del plan de trabajo de la red, de acuerdo con los componentes ejecutados en cada proyecto y/línea de acción:

- *Plan de Cuidados.*
- *Servicio de Atención Domiciliaria.*
- *Servicios Especializados.*

C. INFORME TÉCNICO FINAL

Además de los informes antes señalados, la Municipalidad entregará un **Informe Técnico Final** dentro del plazo de siete (7) días hábiles siguientes al término de la ejecución del respectivo proyecto, el cual deberá ser remitido y aprobado vía SIGEC. El formato de entrega será obligatoriamente el que se disponga a través de SIGEC.

El informe técnico final debe contener, al menos, la siguiente información:

- Detalle de las acciones realizadas en la ejecución de los componentes y cronograma de efectivo cumplimiento de las etapas asociadas;
- Cumplimiento de indicadores y resultados, asociado a meta de aplicación del instrumento y meta de los Planes de Cuidados realizados;
- Nómina completa de beneficiarios que incluya los datos solicitados de acuerdo con el formato de informe final dispuesto para tal fin en el SIGEC;
- Breve descripción de elementos o aspectos facilitadores y obstaculizadores del proceso de ejecución por cada componente del Programa; y,
- A efectos de velar por la continuidad del proyecto y el compromiso del ejecutor en el mismo, se incluirá en el Informe Técnico Final un apartado que contemple la expresión, por escrito, de **las acciones que tomará el Municipio para el mantenimiento y prolongación del mismo.**

C. DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS

La SEREMI de la Región Metropolitana, revisará los informes técnicos dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde que el ejecutor los ingresa al SIGEC, pudiendo aprobarlos u observarlos.

En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad, dicho informe será rechazado con observaciones a través de SIGEC. Por su parte, la Municipalidad tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación del rechazo con observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI a través de SIGEC, la que deberá revisarlas dentro de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recepción, para aprobar o rechazar definitivamente.

NOVENO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

La SEREMI será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, entre otras cosas, de lo siguiente:

- Exigir la rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está rindiendo.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

La rendición de cuentas a la que dé lugar el presente acuerdo deberá sujetarse a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República sobreProcedimiento de Rendición de Cuentas, o la norma que la reemplace, y no podrá extenderse por más de seis (6) meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio.

La Municipalidad deberá entregar a través del SISREC los siguientes documentos:

1) Los **comprobantes de ingresos**, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta, cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el convenio se transfieren.

2) Los **comprobantes de egresos**, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta, cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados con los recursos que por el convenio se transfieren.

3) **Informes Financieros Mensuales**, que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, uso

en el que se aplicó y el saldo disponible para el mes siguiente. En caso de no existir gastos se debe informar "Sin movimientos". Estos informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa.

4) **Informe de Cierre**, el ejecutor deberá presentar un informe de Cierre que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada. Dicho informe deberá entregarse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la aprobación de la última rendición mensual del convenio, la que corresponderá al último mes de ejecución del Programa y una vez restituidos los saldos no ejecutados, si hubiere.

- **DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES FINANCIEROS**

La SEREMI revisará los informes de inversión dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos.

En caso de que la SEREMI tenga observaciones a los informes o requiera de aclaraciones por parte de la Municipalidad, éstas deberán notificársele a través de SISREC. La Municipalidad tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentesy entregarlas a la SEREMI a través de la misma plataforma, quién deberá revisarlasdentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción para aprobar o rechazar definitivamente. En todo caso, la Municipalidad deberá restituir los saldos no ejecutados, no rendidos, rechazados y/u observados, de conformidad a la cláusula decimosegunda de este acuerdo.

Ambos tipos de informes (técnicos y de inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

Se hace presente que el proceso de rendición de cuentas no podrá extenderse por másde seis meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio.

DÉCIMO: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS

Para efectos de coordinación y de la adecuada ejecución del presente convenio, la SEREMI designará a un encargado/a regional, quien deberá contar con responsabilidad administrativa o en su defecto tener la calidad de agente público y será el /la responsable de lasupervisión técnica del Programa.

El encargado/a regional del Programa contará con la asistencia técnica de profesionales de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Socia- les.

La Municipalidad deberá designar su contraparte técnica municipal a más tardar dentro del plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la transferencia de recursos e informarlaa la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia a través de un oficio, cuya copia deberá ser subida a SIGEC. La persona designada deberá contar con responsabilidad administrativa o, en su defecto, tener la calidad de Agente Público.

UNDÉCIMO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

La SEREMI podrá poner término anticipado al presente convenio y exigirá a la Municipalidad la devolución del monto de los recursos entregados, en los siguientes casos:

1. Si la Municipalidad no efectúa dentro del plazo estipulado en el convenio las correcciones o aclaraciones, o no subsana o aclara adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SEREMI en la revisión de los informes técnicos y financieros.

2. Si la Municipalidad no efectúa las actividades formuladas en el convenio, no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos o no ingresa la información de los beneficiarios en el Sistema de Registro Red Local de Apoyos y Cuidadosu otro que ponga a disposición el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

3. Si la Municipalidad utiliza la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a los estipulados en el convenio.

4. Si la documentación, información o antecedentes presentados por la Municipalidad no se ajustan a la realidad o son adulterados.

5. Si existe ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas en el

convenio o el no cumplimiento de éstas, según calificación que efectuará él/la encarga- do/a regional de la SEREMI.

6. Si la Municipalidad no emplea personal en la cantidad y con los perfiles definidos por la Subsecretaría de Servicios Sociales en el documento de "Orientaciones Técnicas selección de profesionales" año 2025, disponibles en SIGEC.

7. Si la Municipalidad no ingresa en forma semanal los beneficiarios en el Sistema de Registro Red Local de Apoyos y Cuidados del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Para proceder a poner término anticipado al presente convenio, la SEREMI respectiva deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: se enviará por escrito a la contraparte Municipal, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, las circunstancias que motivan el término anticipado del convenio, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la toma de conocimiento de los presuntos incumplimientos.

La Municipalidad dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe rectificando el incumplimiento y/o explicitando las razones de éste. La SEREMI respectiva tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles para revisar el informe presentado por la Municipalidad, aprobándolo o rechazándolo.

De no presentarse el informe, o del resultado de la evaluación de sus contenidos, se determina que éste no justifica las razones de los incumplimientos, el MDSF podrá poner término anticipado al convenio mediante la dictación del acto administrativo correspondiente y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes en que la Subsecretaría de Servicios Sociales lo requirió.

DÉCIMO SEGUNDO: DEL REEMBOLSO DE EXCEDENTES

Al término de la ejecución del Programa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2025, se deberá realizar el reintegro de los recursos transferidos en los siguientes casos: (i) no se utilizaron todos los recursos transferidos; (ii) existen gastos no rendidos, rechazados y/u observados; o (ii) existen recursos utilizados para una finalidad distinta a aquella para la cual fueron asignados a la Municipalidad.

El reintegro a Rentas Generales de la Nación deberá efectuarse a más tardar dentro el mes siguiente a la aprobación del último informe financiero mensual, debiendo, en todo caso, dar cumplimiento a las normas legales que rijan al momento de la restitución. El pro-ceso de rendición de cuenta no podrá extenderse por más de seis meses contados desde que finalice la ejecución del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: SISTEMAS

Para la correcta ejecución del Programa se pondrá a disposición del ejecutor tres (3) plataformas:

1. **SIGEC**

Para la ejecución del Programa se utilizará el SIGEC, a través del cual se accederá a la información necesaria para el adecuado desarrollo del Programa, permitiendo el debido seguimiento técnico del convenio.

2. **Sistema de Registro Red Local de Apoyos y Cuidados**

Para el registro de las evaluaciones, planes de cuidado, derivaciones, seguimientos a la díada del cuidado, registro de incidencias, de las intervenciones y la encuesta de satisfacción, el Ejecutor deberá utilizar el Sistema de Registro Red Local de Apoyos y Cuidados, el que estará disponible para la oportuna digitación de la información de los usuarios del Programa.

Las partes acuerdan que el procedimiento de activación de claves de acceso a la plataforma indicada se efectuará mediante el siguiente proceso: él/la encargado/a regional de la SEREMI pondrá a disposición del Encargado Comunal de la Red Local de Apoyos y Cuidados de la Municipalidad, a través de correo electrónico, un formulario de solicitud de acceso, quien deberá completarlo y remitirlo por correo al encargado/a regional. El formulario deberá

contener los siguientes antecedentes: nombre completo, Rut, teléfono, comuna, perfil solicitado.

Los funcionarios a quienes se les asigna clave de acceso para operar la referida plataforma deberán firmar un acuerdo de confidencialidad y no podrán ceder en ninguna circunstancia sus claves y nombre de usuarios, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su nombre y clave.

*3. **SISREC***

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio se realizará únicamente a través del SISREC, en los términos que se disponen en el presente convenio.

DECIMO CUARTO: SE DEJA CONSTANCIA
Se deja constancia que las partes que suscriben el presente convenio no se encuentranen alguna de las causales de abstención establecidas en el artículo 12 de la ley N°19.880,que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, sin que exista por tanto conflicto de interés que les afecte.

DÉCIMO QUINTO: DE LAS PERSONERÍAS Y EJEMPLARES
La personería con que concurren a este acto, la señora Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, doña Lorena Alejandra Estivales Arratia, consta en Decreto Supremo N°4, de jueves 16 de marzo de 2023, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La personería del señor Alcalde, don Johnny Yáñez Díaz, para representar a la Municipalidad de Cerrillos, consta en Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales de la Comuna de Cerrillos, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 3 de diciembre de 2024.

El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de la Municipalidad y otro en poder del Ministerio de Desarrollo Social y Familia."

Firmado, por el señor Alcalde de la Municipalidad de Cerrillos, don Johnny Yáñez Díaz, y por la señora Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana de Santiago, doña Lorena Estivales Arratia.

Firmado, por el señor Alcalde de la Municipalidad de Cerrillos, don Johnny Yáñez Díaz con fecha 14 de julio de 2025, y por la señora Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana de Santiago, doña Lorena Estivales Arratia, con fecha 17 de julio, la cual se entenderá, para todos los efectos jurídicos y administrativos como la data de suscripción del presente instrumento.

SEGUNDO:

TRANSFIÉRASE a la Municipalidad de Cerrillos la suma de $280.145.000 (doscientos ochenta millones ciento cuarenta y cinco mil pesos), correspondiente al total comprometido en el convenio antes transcrito; ello mediante su depósito en la cuenta corriente que la predicha Institución tiene dispuesta y comunicada a esta Seremi para dicho efecto. Lo anterior, bajo la verificación copulativa de las siguientes condiciones suspensivas:

a) Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos.

b) Que el ejecutor haya entregado el informe de planificación, de acuerdo a lo prescrito en la cláusula Octava Letra A, del convenio que se aprueba por este acto.

c) Que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas de los convenios de este programa. Ello conforme a lo establecido en la Partida 21, Capítulo 10 01, Programa 08, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 351, "Sistema Nacional de Cuidado", de la Ley Nº21.722 de Presupuestos de Ingresos y Gastos del Sector Público correspondiente al año 2025

TERCERO:

IMPÚTESE, el gasto que demande la ejecución del convenio que se aprueba mediante la presente resolución a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 08, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 351, de la Ley Nº21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025.

CUARTO:

RATIFICASE la aprobación dada en el SIGEC con fecha 23/06/2025 , por el encargado del Programa respectivo en esta Seremi, a la última versión del proyecto, cuya ejecución se encomienda en el convenio que se aprueba mediante este acto, presentada en el referido sistema con fecha 23/06/2025 , por la entidad ejecutora la Municipalidad de Cerrillos.

QUINTO:

FIJASE expresamente, para efectos de dar aplicación a lo establecido en la letra B) de la cláusula séptima del convenio aprobado en esta resolución, como fecha de término de la ejecución del convenio anterior al que éste da continuidad, el día 30 de junio de 2025, estableciéndose, en consecuencia, como fecha de inicio de ejecución del presente convenio el día siguiente, esto es, el 1 de julio de 2025, y como fecha de su término, el día 1 de julio de 2026, completando así el plazo de doce (12) meses acordado en la citada disposición.

SEXTO:

AUTORÍZASE, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 13, inciso segundo, de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, a la Municipalidad de Cerrillos para imputar los gastos y compromisos que resulten indispensables para asegurar la continuidad de la atención y el cumplimiento de los objetivos del Programa , desde la fecha de término del convenio anterior y hasta la transferencia efectiva de los recursos comprometidos por el presente instrumento, por las razones de buen servicio y protección de los derechos de las personas beneficiarias.

SEXTO:

REMITASE una copia de la presente resolución exenta con un original del convenio que se aprueba a la Institución Ejecutora del convenio aprobado por este acto, la Municipalidad de Cerrillos.

Anótese y Comuníquese

LORENA ESTIVALES ARRATIA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN METROPOLITANA

SECRETARIA MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA METROPOLITANA SANTIAGO

Unidad Jurídica – Serem RM	
JMG	17-7-2025
PMG	17-7-2025

EAB/BVU

DIST:
- Ejecutor: Municipalidad de Cerrillos / Correo ejecutor: cerrillosprlac@gmail.com
- Coordinadora del Área Social de la SEREMI Metropolitana
- Encargado Programa SEREMI Apoyos y Cuidados: nwiechert@desarrollosocial.cl

Programa 01	Asignación 2403351
Monto	$3.669.449.722
Comprometido	$ 958.098.944
Presente Documento	$ 280.145.000
Saldo sin Comprometer	$2.431.205.778
Fecha: 17-07-2025	**V° B°**

SocialDoc N°E55758/2025

Iniciativa ID N°	2109
Acción	A-CON

CERTIFICACIÓN DE ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

La Coordinadora del Área Administrativa de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, que suscribe, informa y certifica que, revisado el Sistema de Rendición de Cuentas administrado por la Contraloría General de la República – SISREC –, se ha verificado que al día 15 de julio de 2025 la Municipalidad de Cerrillos, RUT N°69.255.000-5, no registraba rendición de cuenta de inversión alguna que le fuese exigible respecto de recursos transferidos por la unidad otorgante, la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, sea directamente, o por intermedio de esta Seremi, cumpliéndose así con lo dispuesto por el inciso primero del artículo 18, de la Resolución N°30 del año 2015, del citado órgano contralor, como condición indispensable para la entrega de nuevos recursos a rendir.

Secretaría Reg. Ministerial de Desarrollo Social y Familia
COORDINADOR ÁREA ADMINISTRACIÓN
Región Metropolitana

CAROLI TORO LOPEZ
JEFA ADMINISTRATIVA
SEREMI DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SISTEMA NACIONAL CUIDADOS
PROGRAMA "RED LOCAL DE APOYOS Y CUIDADOS"
ENTRE
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
DE LA REGIÓN METROPOLITANA
Y
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago, a 14/julio/2023, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN METROPOLITANA** en adelante también la "SEREMI", representada para estos efectos por el/(la) Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, doña **Lorena Alejandra Estivales Arratia** ambas domiciliadas para estos efectos en Miraflores N°130, piso 18, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y, por la otra , la MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, en adelante "la Municipalidad", "el Municipio" o "el Ejecutor", RUT N°69.255.000-5, representada por su Alcalde, don Johnny Yáñez Díaz, ambos domiciliado para estos efectos en Piloto Lazo 120, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana; acuerdan lo siguiente:

ANTECEDENTES

Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

Que, el "Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados – Chile Cuida", se concibe como una red

intersectorial e integrada de instituciones, políticas e iniciativas públicas de apoyos y cuidados, que articula y provee de servicios y prestaciones proporcionadas por el Estado, las comunidades y el mercado, dirigidas a personas con dependencia por motivos de salud, discapacidad o curso de vida, así como también a quienes cuidan de manera remunerada y no remunerada, con la finalidad de garantizar el derecho al cuidado y contribuir a una nueva organización social en la materia, mediante un modelo de corresponsabilidad social y de género.

Que, en dicho marco, se implementa el Programa Red Local de Apoyos y Cuidados (en adelante, "el Programa" o "RLAC"), consistente en un modelo de gestión y atención integral de personas con dependencia, sus cuidadores/as y su red de apoyo, y cuyo objetivo es disminuir la vulnerabilidad biopsicosocial de la díada, entendida como la unidad de intervención compuesta por la persona en situación de dependencia funcional, como receptora de cuidados, y la persona que los entrega, como cuidador principal no remunerado. La disminución de la vulnerabilidad se traduce en que la persona con dependencia funcional mejore o mantenga su nivel de funcionalidad, y el/la cuidador/a principal reduzca o mantenga su sobrecarga; mejorando la calidad de vida de los hogares.

Que, el Programa es ejecutado en el territorio por las municipalidades, con el objeto de propiciar el trabajo en red, buscando de esta forma superar la segregación de los programas sociales, instalando una forma distinta de relaciones, donde el trabajo mancomunado entre programas y una mirada sistémica del fenómeno de la dependencia sea realidad, permitiendo de esta forma fortalecer y relevar la temática de los cuidados en el territorio, siendo las municipalidades claves para este objetivo, ya que son ellas quienes articulan las prestaciones y servicios en el espacio local.

Que, la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, consigna recursos en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 08, Subtitulo 24, Ítem 03, Asignación 351, para la Red Local de Apoyos y Cuidados.

Que, la Glosa N°02 aplicable a la asignación 351 ya mencionada, dispone que *"La metodología de selección de las nuevas comunas que participan del programa se regirá por la resolución N°038, de 2023, de la Subsecretaria de Servicios Sociales, y sus*

modificaciones, o las que la reemplacen, las que deberán ser visadas por la Dirección de Presupuestos" (énfasis incorporados). Así, mediante la resolución exenta N°079, de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se estableció un nuevo mecanismo de selección de comunas para la implementación del Programa.

Que, la referida Glosa N°2 establece también, que *"Mediante resolución de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerá la forma de ejecución de estos recursos, incluidos los componentes del programa y sus beneficiarios, la que podrá dictarse a contar de la publicación de esta ley"*, por lo que, mediante Resolución N°5, de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, aprobada por la Dirección de Presupuestos, se regularon las materias indicadas, la que fue tomada de razón por la Contraloría Generalde la República el 05 de junio de 2025 (en adelante e indistintamente, "Resolución N°5"). Que, mediante Resolución Exenta N°0136, de 25 de abril de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó en los(las) Secretarios(as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos con los ejecutores del programa Red Local de Apoyos y Cuidados, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 08, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación351, de la Ley de Presupuestos vigente para el 2025.

Que, habiéndose aplicado la metodología de selección de comunas, establecida en la resolución exenta N°79 ya referida, se determinó invitar a la Municipalidad de Cerrillos a participar del RLAC, quien aceptó la invitación presentando a través de la plataforma de gestión de convenios del Ministerio de Desarrollo Social y Familia (en adelante, "SIGEC"), un proyecto de implementación del Programa, el que fue aprobadopor la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, correspondiendo suscribir el presente acuerdo.

PRIMERO: DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN METROPOLITANA** a la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, a fin de que ejecute en su comuna el **"Programa Red Local de Apoyos y Cuidados"**, en el marco o del "Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados – Chile Cuida".



La ejecución del Programa deberá sujetarse a lo dispuesto en (i) la Resolución N°5, de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que establece la forma de ejecución de los recursos, incluidos los componentes del programa y beneficiarios de la asignación 24-03-351 "Red Local de Apoyos y Cuidados", la que para todos los efectos se considera parte integrante del presente convenio; (ii) los documentos técnicos disponibles en el SIGEC, entre ellos, las Orientaciones Técnicas del Programa e instrumentos metodológicos; (iii) el proyecto presentado por la Municipalidad y aprobado por la Subsecretaría de Servicios Sociales; (iv) el presente acuerdo; y (v) toda instrucción que imparta la Subsecretaría de Servicios Sociales respecto al Programa.

SEGUNDO: DE LOS BENEFICIARIOS

Son beneficiarios del Programa en la comuna de Cerrillos aquellas personas con dependencia funcional severa o moderada, según corresponda, y la/los cuidadores/as principales que hayan sido focalizados y seleccionados de acuerdo con lo dispuesto en los numerales dos y tres de la Resolución N°5.

De acuerdo con lo anterior, la cobertura que deberá prestar la Municipalidad corresponderá a un máximo de 279 beneficiarios, debiendo informar en el informe técnico final el número total de beneficiarios efectivamente atendidos por el Programa, de acuerdocon el máximo establecido en este convenio.

Los beneficiarios que serán atendidos en la comuna se determinarán a partir de la nómina de potenciales beneficiarios elaborada por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, conforme a lo dispuesto en los numerales dos y tres de la Resolución N°5.

La nómina de potenciales beneficiarios elaborada por el Ministerio tendrá un orden de prelación de acuerdo con los criterios establecidos en la Resolución N°5 y se pondrá a disposición de la Municipalidad una vez que ésta haya contratado el equipo base para la ejecución del Programa, descrito en la cláusula tercera del presente acuerdo.

La Municipalidad deberá dar prioridad a las personas con dependencia severa, una vez



agotado dicho listado y existiendo aún cupos disponibles deberá continuar con aquellas con dependencia moderada.

Con todo, una vez agotada la nómina de personas con dependencia severa entregada por el Ministerio, la Municipalidad podrá informar sobre personas que, cumpliendo los requisitos para ser beneficiarias, no aparecen en dicho listado a causa de la desactualización de sus datos en el Registro Social de Hogares (en adelante, "RSH"), o por su falta de inscripción en él, debiendo gestionar las acciones para que su información se pueda actualizar o ingresar el RSH, según corresponda, informando al Ministerio de ello para que éste verifique el cumplimiento de los requisitos y confirme la nómina final de potenciales beneficiarios. El Municipio podrá realizar este mismo ejercicio, en caso de existir cupos disponibles, al terminar el listado de personas con dependencia moderada.

En los casos de las comunas en las que se ejecutó el RLAC el año 2024, los beneficiarios serán aquellos activos de años anteriores más los nuevos que ingresen, conforme al listado elaborado de acuerdo con lo señalado en los párrafos precedentes.

Una vez que la Municipalidad cuente con la nómina final de potenciales beneficiarios deberá contactar a los potenciales usuarios en sus domicilios y aplicar el instrumento de validación de la dependencia y sobrecarga, el cual se pondrá a disposición del Municipio através de SIGEC, y que permitirá verificar si efectivamente dichos potenciales usuarios cumplen con los requisitos para ser beneficiario del Programa. Una vez acreditado lo anterior, el beneficiario deberá firmar un "Plan de Cuidados", hito que marca el ingreso al RLAC.

Cabe hacer presente que la Municipalidad deberá comunicar en cada informe técnico que entregue, según lo establecido en la cláusula octava del presente acuerdo, los beneficiarios que se encuentren participando del Programa, debiendo presentar en el informe técnico final la nómina definitiva de todos aquellos que recibieron las prestaciones durante la ejecución del presente convenio. Junto con lo anterior, toda la información de los beneficiarios debe estar registrada en el Sistema de Registro Red Local de Apoyos y Cuidados.



TERCERO: DEL PROGRAMA Y SUS COMPONENTES

El Programa consiste en un modelo de gestión y atención integral de personas con dependencia funcional, sus cuidadores/as principales no remunerados y/o red de apoyo de estas personas.

El objetivo general del RLAC es disminuir la vulnerabilidad biopsicosocial de la díada, entendida como la unidad de intervención del programa, compuesta por la persona en situación de dependencia funcional, como receptora de cuidados, y la persona que los entrega, como cuidador principal no remunerado. La disminución de la vulnerabilidad se traduce en que la persona con dependencia funcional mejore o mantenga su nivel de funcionalidad, y el/la cuidador/a principal reduzca o mantenga su sobrecarga.

En el marco del presente convenio, la Municipalidad se compromete a realizar **todas las acciones tendientes a ejecutar los componentes del "Programa Red Local de Apoyos y Cuidados" en su comuna**, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N°5, las Orientaciones Técnicas del Programa disponibles en SIGEC y los demás instrumentos indicados en el inciso segundo de la cláusula primera de este convenio.

Los componentes por ejecutar en el Programa, conforme lo dispuesto en la Resolución N°5, son los siguientes:

I) **Plan de cuidados (PC):** este componente tiene por objetivo proporcionar una guía de intervención para acceder a servicios que reduzcan la vulnerabilidad biopsicosocial de las díadas del cuidado. Lo anterior, se realiza a través de la evaluación de los potenciales beneficiarios del programa, utilizando un instrumento de validación de la dependencia y la sobrecarga de la persona cuidadora, que entregará como resultado el perfil inicial de la díada, el que servirá de base para la elaboración del correspondiente Plan de Cuidado. De esta manera, el plan de cuidados debe comprender las necesidades de apoyos y cuidados de cada díada, los plazos de seguimiento y la periodicidad de su reevaluación.

I) **Servicio de Atención Domiciliaria (SAD)**: este componente tiene como objeto principal proporcionar servicio de relevo a la persona cuidadora principal de forma transitoria, a fin de que pueda descansar de las demandas de cuidado generadas por la asistencia a una persona con dependencia, y así precaver la sobrecarga de lapersona cuidadora. Además, en cuanto a las personas con dependencia, busca entregar una mejor atención en el domicilio, así se proporcionarán servicios, tales como: servicios de higiene y cuidado personal a la persona con dependencia, apoyo en el uso correcto medicamentos, apoyo alimentación e hidratación, entre otros servicios que tengan como propósito mejorar la funcionalidad o estado de la persona con dependencia.

II) **Servicios Especializados (SSEE)**: este componente tiene por objetivo ofrecer servicios especializados para la persona con dependencia funcional o para la persona cuidadora, en complemento con aquellos que pudiesen entregar los servicios locales. Existen SSEE de primer orden, los cuales son los que abordan directamente la funcionalidad de la persona con dependencia y la sobrecarga de la cuidadora, tales como, kinesiología, terapia ocupacional, sicología, servicios que se brindan en los domicilios de las díadas. Por otro lado, los SSEE de segundo orden, corresponden la entrega de servicios más específicos, tales como, ayudas técnicas, pañales, alimentación complementaria y/o a servicios entregados por especialistas, como, por ejemplo, podólogos, peluqueros, técnicos de enfermería de nivel superior. De esta manera, a modo de ejemplo, por medio de este componente una díada podrá recibir atención de kinesiólogos para la persona con dependencia y atención sicológica para la persona cuidadora, además de recibir pañales o alimentación que resulta necesaria para el mejor cuidado de la persona dependiente.

La Municipalidad, durante toda la ejecución del presente acuerdo, deberá estar sujeta a las acciones de las componentes previamente informadas, a lo dispuesto en la Resolución N°5, así como a las Orientaciones Técnicas e Instrumentos metodológicos del Programa disponibles en SIGEC.

Para la correcta ejecución del Programa, la Municipalidad deberá contar con los profesionales adecuados para la implementación de cada uno de los componentes,



debiendo ajustarse a los perfiles y proceso de selección y/o contratación descritos en las "Orientaciones técnicas selección de profesionales 2025", disponibles en SIGEC.

El número de profesionales por cada comuna estará sujeto a la cobertura asignada a cada una de ellas, conforme a lo dispuesto en el numeral seis de la Resolución N°5 [1] ,debiendo contar todas las municipalidades ejecutoras con un equipo base, conformado por (i) un encargado de la red local de apoyos y cuidados, denominado "Encargado Comunal"; (ii) un profesional de atención directa; y (iii) un asistente de cuidados.

El equipo base con que deberá contar la Municipalidad estará conformado por los siguientes cargos[2]:

- **Encargado de la Red Local de Apoyos y Cuidados** (en adelante e indistintamente el "Encargado Comunal"), el que podrá ser financiado con recursos del Programa, procurando que su perfil laboral se ajuste a las funciones de coordinación de la red local de apoyos y cuidados. En ningún caso el encargado comunal contratado con recursos del Programa podrá asumir la función de contraparte técnica del presente acuerdo como tampoco otras funciones ajenas al Programa.

  El/la encargado/a comunal será el/la responsable de conformar y articular la **Red Local de Apoyos y Cuidados** utilizando la estructura municipal existente para llevar a cabo dicha gestión, a través de la integración activa de las siguientes unidades o sus equivalentes, en caso de estar presentes en la Municipalidad:

  I) Oficina del Adulto Mayor.
  II) Oficina de la Discapacidad.
  III) Oficina de la Mujer.

[1] El número y tipo de profesionales exigidos a las municipalidades ejecutoras está en directa relación con el tramo al que pertenecen, el que, a su vez, refleja la cobertura asignada de acuerdo con lo establecido en el numeral seis de la Resolución N°5, de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que establece la forma de ejecución de los recursos, incluidos los componentes del programa y beneficiarios de la asignación 24-03-351 "Red local de apoyos y cuidados". Lo anterior, se verá reflejado en el proyecto que la Municipalidad presentará en SI GEC, a través del cual se presenta la distribución de los recursos que serán destinados a la contratación de cada uno de los profesionales.

[2] Asimismo, tal como consta en el numeral seis de la Resolución N°5, otros perfiles de cargo con los que cuenta el Programa, conforme el tramo en que se encuentre la comuna a la que pertenece la Municipalidad, son (i) el gestor comunitario; (ii) profesionales territoriales; (iii) coordinador/a del SAD; (iv) apoyo para la implementación del componente SAD; y (v) coordinador del componente SSEE.



IV) Salud Municipal -Centros de Salud Familiar, Centros Comunitarios de Salud Familiar, Centros de Salud Mental.

V) Departamento Social (Subsidios, Registro Social de Hogares, Asistencia Social).

VI) Oficina Municipal de Intermediación Laboral (OMIL).

VII) Otros programas relevantes por definir por la comuna.

Entre las responsabilidades principales que le corresponden al Encargado Comunal, se encuentran dos ámbitos de trabajo:

1. **Elaboración de un Plan de Trabajo de la Red Local de Apoyos y Cuidadosy posterior desarrollo y ejecución de éste.** El plan debe contener, al me nos, las siguientes acciones: a) identificación de los actores de la red; b) identificación de temáticas a capacitar por parte de la red, autogestionada por la ésta o financiada con recursos del Programa; c) capacitaciones y actividades de formación para el equipo de trabajo; d) actividades de difusión y sensibilización; e) diagnóstico de la situación de la red; f) trabajo de análisis de perfil de potenciales beneficiarios y asignación de casos; y g) registro de reuniones, gestión de casos y complementariedad entre servicios locales existentes.

2. **Coordinación y gestión de la Red Local de Apoyos y Cuidados** , de acuerdo con las siguientes acciones que se realizarán con las díadas beneficiarias: a) identificación de los/as beneficiarios/as seleccionadas; b) aplicar instrumento de validación de la dependencia y sobrecarga; c) validación y firma de planes de cuidado; d) acompañamiento a la trayectoria en el Programa y oferta local; e) supervisión técnica y coordinación de los componentes de Servicio deAtención Domiciliaria y Servicios Especializados.

- **Profesional de atención directa:** entrega intervención especializada en domicilio (o en el contexto inmediato de la persona), que aborda de manera directa y personalizada las necesidades relacionadas con la dependencia funcional y la sobrecarga de cuidados. Estas atenciones son realizadas por profesionales especialistas en áreas de kinesiología, terapia ocupacional y psicología. Tienen un grado de especialidad elevado, ya que requieren competencias técnicas y adaptadas a cada caso.

En caso de que en el territorio no existan los profesionales necesarios disponibles de las áreas precitadas, la Municipalidad deberá solicitar autorización por escrito a la Secretaría Regional Ministerial respectiva para contratar profesionales afines para cumplir con las tareas de atención directa, debiendo acompañar en la solicitud el currículum de la persona y las razones que fundan su incorporación. Una vez recibida la solicitud, la SEREMI deberá evaluar si la propuesta se ajusta o no a los fines del Programa, debiendo dar respuesta en un plazo máximo de diez (10) días hábiles a contar de la recepción de la solicitud.

- **Asistente de cuidados:** entrega asistencia en domicilio, la cual aborda de manera directa y personalizada las necesidades relacionadas con los cuidados cotidianos (tareas que realizan permanentemente las personas cuidadoras principales no remuneradas). Estas atenciones son realizadas por asistentes técnicos capacitadas para apoyar la higiene personal, alimentación, vestimenta, desplazamiento, ocio y tiempo libre de las personas en dependencia, relevando a las cuidadoras principales.

Se deja constancia que el personal que la Municipalidad contrate para prestar funciones en la ejecución del Programa no tendrá relación laboral alguna ni de dependencia con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, sino exclusivamente con la Institución ejecutora.

Asimismo, se deja constancia que el personal que la Municipalidad contrate más allá del equipo base indicado en la presente cláusula deberá ser conforme a lo dispuesto en el numeral seis de la Resolución N°5, atendido el número de tramo asignado a la comuna a la que pertenezca la Municipalidad.

CUARTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes asumen los siguientes compromisos y obligaciones para la implementación de este convenio:

A) LA SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES

1. Impartir las orientaciones técnicas e instrumentos metodológicos para la ejecución del Programa y ponerlos a disposición del ejecutor a través de SIGEC.



2. Acompañar técnicamente a los equipos regionales de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia (en adelante e indistintamente, la "SEREMI"), para la correcta asistencia técnica y supervisión en la implementación del Programa.

3. Realizar el monitoreo de la implementación del Programa y, en caso de detectar alguna anomalía en su ejecución, entendiéndose por tal cualquier hecho o circunstancia que pudiese comprometer el logro de los objetivos proyectados, informarlo por escrito a la SEREMI correspondiente. En este marco, a la Subsecretaría de Servicios Sociales le corresponde proponer acciones correctivas concretas para cada caso, debiendo la SEREMI respectiva formular, en respuesta, un plan de contingencia, el que deberá ser enviado a la Municipalidad para su implementación.

4. Realizar cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del Programa.

5. Cuando tome conocimiento de alguna denuncia ya sea por parte de particulares, autoridades o funcionarios del Programa, o informada por la SEREMI o la Municipalidad ejecutora, deberá implementar las acciones y/o medidas de protección que se definan para resolver dicha denuncia. Asimismo, deberá supervisar que las medidas y acciones indicadas sean efectivamente realizadas [3]. El Encargado Nacional del Programa deberá revisar semanalmente la información cargada por el Encargado Regional en la plataforma que se disponga por el RLACpara el registro y seguimiento de las denuncias presentadas.

6. El Encargado Nacional del Programa deberá incorporar en la asistencia técnica que se realice a las contrapartes regionales los procedimientos a seguir frente a eventuales denuncias que se presenten durante la ejecución del programa para que

[3] En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, Partida 21, Capítulo 01, Programa 08," Sistema Nacional de Cuidados" Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 351, "Red Local de Apoyos y Cuidados", Glosa 12. Cabe mencionar que la Subsecretaría de Servicios Sociales pondrá a disposición de la Municipalidad, vía SIGEC, el procedimiento establecido para la realización de denuncias conforme lo dispuesto en la Glosa 12 referida.

a su vez sean incorporados a los procesos de asistencia técnica y capacitación realizada a los ejecutores.

B) LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

1. Transferir a la Municipalidad los recursos comprometidos en el presente convenio para la ejecución del Programa Red Local de Apoyos y Cuidados

2. Velar por la adecuada ejecución técnica y financiera del Programa y sus intervenciones, siendo responsable de la correcta gestión del presente convenio, debiendo realizar la supervisión técnica y financiera del mismo.

3. Designar a un encargado/a regional, quien cumplirá además las funciones de contraparte técnica del presente convenio, quien deberá contar con responsabilidad administrativa. La referida designación se comunicará mediante oficio ordinario a la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales y su función será velar por la correcta ejecución del Programa.

4. El encargado/a regional deberá comunicar a la Subsecretaría de Servicios Sociales, a la brevedad posible, cuando tome conocimiento de cualquier denuncia informada por la Municipalidad ejecutora o de aquellas que tome conocimiento directamente por parte de un tercero. Asimismo, deberá realizar seguimiento y supervisión de la obligación de la Municipalidad de reportar las denuncias recibidas en el marco de la ejecución del Programa e informar semanalmente al Encargado Nacional del Programa la carga de la información en la plataforma y el estado de cumplimiento de esta obligación.

5. Velar por el cumplimiento de los perfiles de los profesionales a contratar por la Municipalidad para la ejecución del Programa, verificando que se ajusten a lo exigido en las "Orientaciones técnicas para la selección de profesionales" disponibles en SI GEC. Para lo anterior, deberá revisar la propuesta de perfiles a contratar remitida por la contraparte técnica comunal al encargado regional mediante correo electrónico, debiendo informar por el mismo medio si se ajustan o no a lo exigido.



6. Dar respuesta a las solicitudes de autorización por parte de la Municipalidad para contratar profesionales afines, por no existir los profesionales necesarios en el territorio.

7. Aprobar o rechazar mediante oficio las redistribuciones presupuestarias solicitadas formalmente por los ejecutores, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula quinta del presente convenio.

8. Exigir a la Municipalidad la presentación de los informes técnicos de planificación, avance y final y gestionar la oportuna revisión de ellos a través de SIGEC, dando cumplimiento a los tiempos establecidos para ello, como para las respectivas notificaciones que se requieran ejecutar producto de dicha revisión, conforme con lo dispuesto en la cláusula octava del presente acuerdo.

9. Capacitar a la Municipalidad respecto de las Orientaciones Técnicas e instrumentos metodológicos del Programa, las rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para su ejecución. Asimismo, se deberá incluir en las capacitaciones las obligaciones de reportar, monitorear y hacer seguimiento de las denuncias de las que tome conocimiento el ejecutor, y de las funciones que al efecto le corresponde al Encargado/a de la Red y a los demás integrantes de los equipos municipales que participan del RLAC.

10. Monitorear que la Municipalidad cumpla con el ingreso semanal de la información al Sistema de Registro Red Local de Apoyos y Cuidados de conformidad con lo establecido en las Orientaciones Técnicas del Programa.

11. Revisar las rendiciones de cuentas en conformidad a lo establecido en la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o norma que la reemplace. Lo anterior, se deberá realizar a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas dispuesta por la Contraloría para este efecto (en adelante, "SISREC").



12. Constituir Mesas Técnicas Regionales, que permitan abordar las diversas dificultades identificadas para la gestión y provisión efectiva de las prestaciones del Programa. Con este propósito, podrá convocar a las contrapartes regionales que represen-ten a: Salud, el Servicio Nacional del Adulto Mayor ("SENAMA"), el Servicio Nacionalde la Discapacidad ("SENADIS"), Educación, entre otros.

13. Realizar cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del Programa.

C) LA MUNICIPALIDAD

1. Ejecutar el Programa de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N°5, a las Orientaciones técnicas e instrumentos metodológicos del programa disponibles en SIGEC, al proyecto aprobado y a lo dispuesto en el presente acuerdo.

2. Preparar e implementar un plan de trabajo para la ejecución de la Red Local de Apoyos y Cuidados en la comuna, utilizando el formulario que se disponga para tales efectos en SIGEC.

3. Designar a una contraparte técnica municipal, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula décima del presente acuerdo.

4. Destinar los recursos que se transfieran exclusivamente al financiamiento del Programa en la comuna, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio y al proyecto, que contiene entre otros puntos el plan de cuentas del programa, que la Municipalidad presentó previo a la suscripción del presente acuerdo y cuyo contenido fue aprobado por la Subsecretaría de Servicios Sociales.

5. Crear en su contabilidad una cuenta extrapresupuestaria o complementaria de administración de fondos, denominada "Red Local de Apoyos y Cuidados", para la ad- ministración de los recursos transferidos en virtud del presente convenio, que se destinará exclusivamente para el orden contable del Programa.



6. Entregar las prestaciones a los usuarios que se encuentren en el listado de beneficiarios, elaborado de acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del presente acuerdo.

7. Informar mediante correo electrónico al encargado/a regional de la SEREMI, los profesionales a contratar, para que ésta pueda verificar, previo a su contratación, que cumplen con los perfiles definidos por la Subsecretaría de Servicios Sociales enel documento de "Orientaciones Técnicas selección de profesionales" año 2025, disponibles en SIGEC, adjuntando, además, las evaluaciones del proceso de selección de cargos realizadas por la Municipalidad y el currículum de cada uno de los profesionales propuestos. En el caso de contrataciones de Profesionales del Área de la Salud (v.gr. enfermeros, médicos, dentista, nutricioncitas, fonoaudiólogos, terapeutas ocupacionales, matrones, psicólogos y kinesiólogos), deberán estar inscritos en el Registro Nacional de Prestadores de la Salud de la Superintendencia de Salud.

8. Solicitar a la SEREMI, en caso de corresponder, autorización para las contrataciones de profesionales afines de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula tercera del presente acuerdo.

9. Remitir conjuntamente con el convenio que se suscriba por el Alcalde, la información referida a la contratación de personal necesario para la implementación del Programa y a su calidad jurídica[4], en el formato que se remita al ejecutor por parte de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a través de la SEREMI.

10. Remitir, vía SIGEC, los informes técnicos de planificación, avance y final que den cuenta de las actividades realizadas conforme a las exigencias contenidas en la cláusula octava del presente acuerdo. El formato de estos informes se pondrá a disposición de las municipalidades a través del SIGEC y su uso será obligatorio.

[4] Mediante el documento indicado, la Municipalidad entregará información de la dotación con la cual contará para el cumplimiento del objeto del presente convenio. Lo anterior, en el marco de lo establecido en el inciso quinto del artículo 26 de la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025. La exigencia se mantendrá en la medida que la norma de presupuesto vigente lo exija para los años presupuestarios siguientes.



11. Realizar los procesos de compras y contratación de los servicios necesarios para la ejecución de cada componente, de acuerdo con el proyecto aprobado, debiendo en todo caso aplicar para ello los procedimientos que correspondan de conformidad a la normativa vigente.

12. Poner a disposición de la Subsecretaría de Servicios Sociales y de la SEREMI, todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos con el objeto de hacer las supervisiones que correspondan.

13. Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N°30, del 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas deProcedimiento sobre Rendición de Cuentas, o la norma que la reemplace, debiendo dar cumplimiento a toda instrucción o resolución que el organismo contralor emita al respecto. Para lo anterior, deberá utilizar el SISREC, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor.

14. Designar a las personas que cuenten con competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en SISREC, en calidad de titular y al menos un subrogante, en roles de encargado y analista, respectivamente.

15. Restituir los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, en tiempo y forma, según lo dispuesto en la cláusula decimosegunda del presente acuerdo.

16. Participar de las capacitaciones que desarrolla la Subsecretaría de Servicios Sociales y/o la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, respecto de la ejecución del Programa, modificaciones presupuestarias, rendición de cuentas y gastos permitidos para la ejecución del Programa.

17. En el caso de que la Municipalidad genere algún documento escrito formal o informal, o mantenga una página web y/o redes sociales, elabore material de difusión y/o sensibilización, se deberá referir al nombre del programa como "Red Local de Apoyos y Cuidados, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia", incluyendo los logos en los



casos que proceda, además, deberá utilizar las Orientaciones Comunicacionales del Programa con sus gráficas y logos, disponibles en SIGEC.

18. Coordinar con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, toda difusión y/o nota de prensa, haciendo alusión que se trata de una iniciativa gubernamental.

19. Ingresar la información en forma semanal de los beneficiarios en el Sistema de Registro Red Local de Apoyos y Cuidados u otra plataforma que ponga a disposición el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales. Solo la información que se encuentre registrada en el sistema se entenderá como cumplimiento de cobertura.

20. Adoptar las medidas necesarias para el adecuado traspaso, resguardo, confidencialidad y custodia de la información recopilada a través de las acciones objeto de este convenio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 N°4 de la Constitución Po- lítica de la República y a las normas pertinentes de la Ley N°19.628, sobre protección de la vida privada.

21. Registrar en la plataforma que dispone el Programa toda denuncia de la que tome conocimiento durante la ejecución del RLAC, ya sea recibida por parte de particulares, autoridades o funcionarios, debiendo indicar el tipo de denuncia y sus elementos. Lo anterior, para que la Subsecretaría de Servicios Sociales disponga de las acciones y medidas necesarias para resolver dicha denuncia. Lo señalado es sin per- juicio de las acciones que pueda desplegar el Municipio en el territorio.

22. Publicar en el sitio electrónico institucional el presupuesto, el proyecto adjudicado y el presente acuerdo en un plazo máximo de quince (15) días corridos desde su suscripción.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones antes enumeradas podrá dar motivo al término anticipado del presente convenio.



QUINTO: DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la ejecución del presente convenio, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana transferirá a la Municipalidad de Cerrillos la cantidad de $280.145.000 (doscientos ochenta millones ciento cuarenta y cinco mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 08, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 351, "Red Local de Apoyos y Cuidados", de la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año2025.

El monto señalado ha sido determinado conforme a lo dispuesto en el artículo sexto y séptimo de la Resolución N°5, no existiendo otro convenio suscrito durante el presente año que se financie con cargo a la asignación 351 "Red Local de Apoyos y Cuidados" establecida en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 08, Subtítulo 24, Ítem 03, de la Ley de Presupuestos vigente.

Los recursos serán transferidos en una (1) cuota , a partir de los diez (10) días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, en la medida que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas respecto de cualquier transferencia efectuada por el otorgante, conforme a los dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o norma que la reemplace, lo que deberá acreditarse mediante certificado emitido por la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales y previa entrega de un informe de planificación, según lo indicado en la cláusula octava del presente convenio.

Los recursos serán depositados en la cuenta complementaria o extrapresupuestaria que sea informada por la Municipalidad, la que será destinada exclusivamente para la administración de los fondos que por el presente acto se transfieren, conforme se dispuso en la cláusula cuarta precedente.



El Programa permite la asignación y redistribución de presupuesto entre componentes, no pudiendo afectar con ello la destinación de un máximo de 5% del total de los recursos transferidos al ítem gastos internos.

La Municipalidad podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados, respetando el marco presupuestario y las limitaciones establecidas en el Plan de Cuentas disponible en SIGEC. La Municipalidad podrá solicitar un máximo de tres (3) redistribuciones presupuestarias, las que deberán ser requeridas por causas debidamentefundadas y por escrito través de oficio dirigido a la SEREMI, en un plazo no superior a cuarenta y cinco (45) días corridos previos a la fecha de finalización de la ejecución del Programa.

La SEREMI podrá aprobar o rechazar la redistribución presupuestaria, informando formalmente su decisión a la Municipalidad por medio de oficio ordinario en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles contados desde el ingreso de la solicitud.

Toda redistribución presupuestaria deberá ser solicitada y encontrarse aprobada con anterioridad a cualquier acción de compromiso de dicho gasto. Además de lo anterior, para poder aprobar la solicitud de redistribución, el ejecutor deberá estar al día en la presentación de las rendiciones de cuentas de este convenio.

SEXTO: GASTOS E ÍTEMS FINANCIABLES

Los recursos que se transfieran en virtud del presente acuerdo deberán destinarse exclusivamente a la ejecución del Programa en la comuna[5].

Los ítems de gastos autorizados son los siguientes:

- **Personal:** comprende, en general, los gastos por concepto de remuneraciones, aportes del empleador y otros gastos necesarios para el pago del personal en actividad.

[5] Los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos en virtud de este convenio, al término de su ejecución, serán destina - dos a la continuidad del programa RLAC en la comuna, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 inciso penúltimo de la Ley de Pre - supuestos 21.722 del Sector Público correspondiente al año 2025.



- **Operación:** comprende, en general, los gastos necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades para lo que fueron otorgados esos recursos, tales como: materiales de uso o de consumo, servicios básicos, materiales de oficina comunicación y difusión, movilización, otros.

- **Inversión:** comprende, en general, el gasto por concepto de adquisición de mobiliario y equipamiento, equipos computacionales, hardware, siempre y cuando estén relacionados con el proyecto aprobado.

El desglose de los gastos autorizados para cada uno de los ítems señalados, se encuentran descritos en el glosario plan de cuentas que se encuentra disponible en SIGEC y en el Anexo N°1 del presente convenio, el que se entiende formar parte integrante de este para cada uno de los componentes del Programa.

Con todo, los recursos destinados para cada uno de los ítems descritos se encuentran detallados en el proyecto presentado por la Municipalidad y que fue aprobado por la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Cabe hacer presente que la determinación de los costos del Programa para cada comuna se encuentra establecida en el numeral seis, literal d), de la Resolución N°5, debiendo la Municipalidad ajustarse a lo que en dicho numeral se establece.

Sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso se permitirá el financiamiento de los siguientes gastos:

1. Compra de todo tipo de (i) bienes inmuebles, incluyendo bodegas; y (ii) vehículos, sean motorizados, de tracción animal o humana.

2. Materiales, insumos, equipamientos o cualquier otro bien que no se vaya a utilizar directamente en la implementación de la propuesta respectiva, según lo descrito para cada componente.



SÉPTIMO: DE LA VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO

A. DE LA VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta los cinco (5) meses siguientes de terminado el plazo de ejecución del mismo, siempre y cuando se encuentren aprobados todos los informes técnicos y haya sido aprobado el informe de cierre en SISREC, para lo cual se deberá haber realizado el reintegro de los recursos que correspondan, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula decimosegunda del presente acuerdo.

B. DE LA EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de doce (12) meses contados desde el día siguiente a aquel en que termina la ejecución del convenio al cual éste le da continuidad.

Por razones de buen servicio y continuidad consistentes en la necesidad de no interrumpir la entrega de atención de personas con dependencia y sus cuidadoras, y la protección administrativa de sus derechos, así como mantener los recursos humanos que desempeñan sus funciones en la comuna, es que la Municipalidad se encuentra autorizada a imputar gastos desde el término de la ejecución del convenio al que éste le da continuidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13, inciso segundo, de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República. Con todo, la transferencia de recursos procederá conforme a lo dispuesto en la cláusula quinta del presente convenio.

OCTAVO: DE LOS INFORMES DE PLANIFICACIÓN, TÉCNICOS DE AVANCE Y FINAL

A. INFORME DE PLANIFICACIÓN

El Informe de Planificación deberá presentarse como máximo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente convenio a través del SIGEC.

Este informe deberá dar cuenta de las acciones y/o actividades del equipo ejecutor que son necesarias para la implementación del Programa, así como aquellas que se realizaron con anterioridad a la transferencia, su contenido específico será el que se indica a continuación:



- Planificación de las acciones y/o actividades a desarrollar para la implementación del Programa.

- Descripción de las actividades por cada uno de los componentes: Plan de Cuidado, Servicio de Atención Domiciliaria y Servicios Especializados. Además de las actividades a desarrollar para la gestión de la red y la gestión comunitaria.

- Planificación del equipo para el ingreso de información al Sistema de Registro Red Local de Apoyos y Cuidados.

- Descripción de cualquier otra actividad de coordinación para la correcta ejecución del Programa.

El formato de dicho informe será obligatoriamente el disponible a través de SIGEC, el que deberá ser completado por el ejecutor y aprobado por la contraparte técnica del nivel central.

B. <u>INFORMES TÉCNICOS DE AVANCE</u>

Para efectos de verificar el grado de avance efectivo en el cumplimiento del objeto del presente acuerdo, la Municipalidad entregará a la SEREMI tres **Informes de Avance** de actividades: (i) el primero de ellos, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al término del tercer mes de ejecución del proyecto; (ii) el segundo informe, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al término del sexto mes de ejecución; y (iii) el tercer informe, dentro de los diez (10) días hábiles de terminado el noveno mes de ejecución. Los informes deberán ser subidos a SIGEC, los que serán aprobados u observados por ese mismo medio.

El formato de los informes de avance será aquel dispuesto a través de SIGEC, el que será obligatorio, debiendo ser completado por el ejecutor en esos términos y aprobado por él/la encargado/a regional de la SEREMI.

Los informes técnicos de avance de actividades deberán contener, a lo menos, el listado



de beneficiarios, y el registro de las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del Programa durante el respectivo periodo informado, en el marco del plan de trabajo de la red, de acuerdo con los componentes ejecutados en cada proyecto y línea de acción:

- Plan de Cuidados.
- Servicio de Atención Domiciliaria.
- Servicios Especializados.

C. INFORME TÉCNICO FINAL

Además de los informes antes señalados, la Municipalidad entregará un **Informe Técnico Final** dentro del plazo de siete (7) días hábiles siguientes al término de la ejecución del respectivo proyecto, el cual deberá ser remitido y aprobado vía SIGEC. El formato de entrega será obligatoriamente el que se disponga a través de SIGEC.

El informe técnico final debe contener, al menos, la siguiente información:

- Detalle de las acciones realizadas en la ejecución de los componentes y cronograma de efectivo cumplimiento de las etapas asociadas;

- Cumplimiento de indicadores y resultados, asociado a meta de aplicación del instrumento y meta de los Planes de Cuidados realizados;

- Nómina completa de beneficiarios que incluya los datos solicitados de acuerdo con el formato de informe final dispuesto para tal fin en el SIGEC;

- Breve descripción de elementos o aspectos facilitadores y obstaculizadores del proceso de ejecución por cada componente del Programa; y,

- A efectos de velar por la continuidad del proyecto y el compromiso del ejecutor en el mismo, se incluirá en el Informe Técnico Final un apartado que contemple la expresión, por escrito, de **las acciones que tomará el Municipio para el mantenimiento y prolongación del mismo.**



C. DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS

La SEREMI de la Región Metropolitana, revisará los informes técnicos dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde que el ejecutor los ingresa al SIGEC, pudiendo aprobarlos u observarlos.

En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad, dicho informe será rechazado con observaciones a través de SIGEC. Por su parte, la Municipalidad tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación del rechazo con observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI a través de SIGEC, la que deberá revisarlas dentro de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recepción, para aprobar o rechazar definitivamente.

NOVENO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

La SEREMI será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, entre otras cosas, de lo siguiente:

- Exigir la rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está rindiendo.

- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

La rendición de cuentas a la que dé lugar el presente acuerdo deberá sujetarse a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas, o la norma que la reemplace, y no podrá extenderse por más de seis (6) meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio.

La Municipalidad deberá entregar a través del SISREC los siguientes documentos:



1) Los **comprobantes de ingresos**, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta, cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el convenio se transfieren.

2) Los **comprobantes de egresos**, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta, cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados con los recursos que por el convenio se transfieren.

3) **Informes Financieros Mensuales**, que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, uso en el que se aplicó y el saldo disponible para el mes siguiente. En caso de no existir gastos se debe informar "Sin movimientos". Estos informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa.

4) **Informe de Cierre**, el ejecutor deberá presentar un informe de Cierre que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada. Dicho informe deberá entregarse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la aprobación de la última rendición mensual del convenio, la que corresponderá al último mes de ejecución del Programa y una vez restituidos los saldos no ejecutados, si hubiere.

- **DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES FINANCIEROS**

La SEREMI revisará los informes de inversión dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos.

En caso de que la SEREMI tenga observaciones a los informes o requiera de aclaraciones por parte de la Municipalidad, éstas deberán notificársele a través de SISREC. La Municipalidad tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI a través de la misma plataforma, quién deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción para aprobar o rechazar definitivamente. En todo caso, la Municipalidad deberá restituir los saldos no

ejecutados, no rendidos, rechazados y/u observados, de conformidad a la cláusula decimosegunda de este acuerdo.

Ambos tipos de informes (técnicos y de inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

Se hace presente que el proceso de rendición de cuentas no podrá extenderse por más de seis meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio.

DÉCIMO: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS

Para efectos de coordinación y de la adecuada ejecución del presente convenio, la SEREMI designará a un encargado/a regional, quien deberá contar con responsabilidad administrativa o en su defecto tener la calidad de agente público y será el /la responsable de lasupervisión técnica del Programa.

El encargado/a regional del Programa contará con la asistencia técnica de profesionales de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Socia- les.

La Municipalidad deberá designar su contraparte técnica municipal a más tardar dentro del plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la transferencia de recursos e informarlaa la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia a través de un oficio, cuya copia deberá ser subida a SIGEC. La persona designada deberá contar con responsabilidad administrativa o, en su defecto, tener la calidad de Agente Público.

UNDÉCIMO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

La SEREMI podrá poner término anticipado al presente convenio y exigirá a la Municipalidad la devolución del monto de los recursos entregados, en los siguientes casos:

1. Si la Municipalidad no efectúa dentro del plazo estipulado en el convenio las correcciones o aclaraciones, o no subsana o aclara adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SEREMI en la revisión de los informes técnicos y financieros.



2. Si la Municipalidad no efectúa las actividades formuladas en el convenio, no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos o no ingresa la información de los beneficiarios en el Sistema de Registro Red Local de Apoyos y Cuidadosu otro que ponga a disposición el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

3. Si la Municipalidad utiliza la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a los estipulados en el convenio.

4. Si la documentación, información o antecedentes presentados por la Municipalidad no se ajustan a la realidad o son adulterados.

5. Si existe ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas en el convenio o el no cumplimiento de éstas, según calificación que efectuará él/la encarga- do/a regional de la SEREMI.

6. Si la Municipalidad no emplea personal en la cantidad y con los perfiles definidos por la Subsecretaría de Servicios Sociales en el documento de "Orientaciones Técnicas selección de profesionales" año 2025, disponibles en SIGEC.

7. Si la Municipalidad no ingresa en forma semanal los beneficiarios en el Sistema de Registro Red Local de Apoyos y Cuidados del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Para proceder a poner término anticipado al presente convenio, la SEREMI respectiva deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: se enviará por escrito a la contraparte Municipal, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, las circunstancias que motivan el término anticipado del convenio, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la toma de conocimiento de los presuntos incumplimientos.

La Municipalidad dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe rectificando el incumplimiento y/o explicitando las razones de éste. La SEREMI respectiva tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles para

revisar el informe presentado por la Municipalidad, aprobándolo o rechazándolo.

De no presentarse el informe, o del resultado de la evaluación de sus contenidos, se determina que éste no justifica las razones de los incumplimientos, el MDSF podrá poner término anticipado al convenio mediante la dictación del acto administrativo correspondiente y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes en que la Subsecretaría de Servicios Sociales lo requirió.

DÉCIMO SEGUNDO: DEL REEMBOLSO DE EXCEDENTES

Al término de la ejecución del Programa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2025, se deberá realizar el reintegro de los recursos transferidos en los siguientes casos: (i) no se utilizaron todos los recursos transferidos; (ii) existen gastos no rendidos, rechazados y/u observados; o (ii) existen recursos utilizados para una finalidad distinta a aquella para la cual fueron asignados a la Municipalidad.

El reintegro a Rentas Generales de la Nación deberá efectuarse a más tardar dentro el mes siguiente a la aprobación del último informe financiero mensual, debiendo, en todo caso, dar cumplimiento a las normas legales que rijan al momento de la restitución. El pro-ceso de rendición de cuenta no podrá extenderse por más de seis meses contados desde que finalice la ejecución del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: SISTEMAS

Para la correcta ejecución del Programa se pondrá a disposición del ejecutor tres (3) plataformas:

1. **SIGEC**

Para la ejecución del Programa se utilizará el SIGEC, a través del cual se accederá a la información necesaria para el adecuado desarrollo del Programa, permitiendo el debido seguimiento técnico del convenio.



2. **Sistema de Registro Red Local de Apoyos y Cuidados**

Para el registro de las evaluaciones, planes de cuidado, derivaciones, seguimientos a la diada del cuidado, registro de incidencias, de las intervenciones y la encuesta de satisfacción, el Ejecutor deberá utilizar el Sistema de Registro Red Local de Apoyos y Cuidados, el que estará disponible para la oportuna digitación de la información de los usuarios del Programa.

Las partes acuerdan que el procedimiento de activación de claves de acceso a la plataforma indicada se efectuará mediante el siguiente proceso: él/la encargado/a regional de la SEREMI pondrá a disposición del Encargado Comunal de la Red Local de Apoyos y Cuidados de la Municipalidad, a través de correo electrónico, un formulario de solicitud de acceso, quien deberá completarlo y remitirlo por correo al encargado/a regional. El formulario deberá contener los siguientes antecedentes: nombre completo, Rut, teléfono, comuna, perfil solicitado.

Los funcionarios a quienes se les asigna clave de acceso para operar la referida plataforma deberán firmar un acuerdo de confidencialidad y no podrán ceder en ninguna circunstancia sus claves y nombre de usuarios, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su nombre y clave.

3. **SISREC**

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio se realizará únicamente a través del SISREC, en los términos que se disponen en el presente convenio.

DECIMO CUARTO: SE DEJA CONSTANCIA

Se deja constancia que las partes que suscriben el presente convenio no se encuentran en alguna de las causales de abstención establecidas en el artículo 12 de la ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, sin que exista por tanto conflicto de interés que les afecte.

DÉCIMO QUINTO: DE LAS PERSONERÍAS Y EJEMPLARES

La personería con que concurren a este acto, la señora Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, doña Lorena Alejandra Estivales Arratia, consta en Decreto Supremo N°4, de jueves 16 de marzo de 2023, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La personería del señor Alcalde, don Johnny Yáñez Díaz, para representar a la Municipalidad de Cerrillos, consta en Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales de la Comuna de Cerrillos, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 3 de diciembre de 2024.

El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de la Municipalidad y otro en poder del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

JOHNNY YÁÑEZ DÍAZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

LORENA ESTIVALES ARRATIA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE
LA REGIÓN METROPOLITANA DE
SANTIAGO



ANEXO N°1

ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

PROGRAMA RED LOCAL DE APOYOS Y CUIDADOS AÑO 2025

1.- ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA COMPONENTE PLAN DE CUIDADOS

Distribución Presupuestaria Plan de Cuidados	
Gastos en Personal	Gastos Directos a Usuarios
	Coordinador (Encargado Comunal)
	Gestor
	Expositor de Talleres
	Seguro
	Viáticos
Gastos Operación	Gastos Directos a Usuarios
	Movilización Usuarios
	Colaciones Para Usuarios
	Servicios de Capacitación
	Arriendo Infraestructura o Recinto
	Colación Recursos Humanos
	Movilización para el Equipo de Trabajo
	Indumentaria Personal
	Gastos Internos
	Material de Oficina
	Servicios de Impresión, fotocopias y encuadernación
	Comunicación y Difusión
	Servicios Informáticos
	Servicios Básicos
Gastos Inversión	Gastos Internos
	Compra Equipos Informáticos
	Compra Equipos Audiovisuales
	Mobiliario y Equipamiento



2.- ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA COMPONENTE SERVICIO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA

Distribución Presupuestaria Atención Domiciliaria	
Gastos enPersonal	Gastos Directos a Usuarios
	Gestor
	Servicio Especializado
	Expositor de Talleres
	Seguro
Gastos Operación	Gastos Directos a Usuarios
	Colaciones Para Usuarios
	Servicios de Capacitación
	Artículos de Aseo para Usuarios
	Arriendo Infraestructura o Recinto
	Implementos de estimulación
	Indumentaria Personal

3.- ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA COMPONENTE SERVICIOS ESPECIALIZADOS

Distribución Presupuestaria Servicios Especializados	
Gastos enPersonal	Gastos Directos a Usuarios
	Gestor
	Maestros y Jornaleros
	Servicios Psicológicos/Psiquiátricos
	Servicios Psicopedagógicos
	Servicios Especializados
	Servicios Médicos
	Servicios Dentales
Gastos Operación	Gastos Directos a Usuarios
	Movilización Usuarios
	Colaciones Para Usuarios
	Implementos de Estimulación, Material Didáctico y/ Educativo
	Equipamiento para la Vivienda
	Artículos de Aseo para Usuarios
	Indumentaria para Usuarios
	Ayudas Técnicas
	Materiales de Construcción

	Servicios de Mantención y reparación equipos informáticos
	Servicios Médicos
	Servicios Dentales
	Implementos de Estimulación
	Mobiliario y equipamiento médico, didáctico y de estimulación

ANEXO 2

Para la ejecución del convenio de transferencia de recursos del "Programa Red Local de Apoyos y Cuidados, para el Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados suscrito entre el o la SEREMI de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana y la Municipalidad de Cerrillos, yo como Alcalde del Municipio señalo que se realizarán las siguientes contrataciones de personal:

Cargos	SI/NO	N° de RRHH a contratar (de acuerdo con presupuesto asignado)	Calidad Jurídica
Coordinador/a de Red	Si	1	Honorarios
Gestor/a Comunitario	Si	1	Honorarios
Profesionales Territoriales	Si	1	Honorarios
Coordinador/a SAD	Si	1	Honorarios
Profesionales de Apoyo SAD	NO	0	
Coordinador/a SSEE	Si	1	Honorarios

Lo anterior, con el objeto de dar cumplimiento a lo exigido en el artículo 26° de la Ley N°21.722 de Presupuestos para el Sector Público año 2025.

JOHNNY YAÑEZ DIAZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS